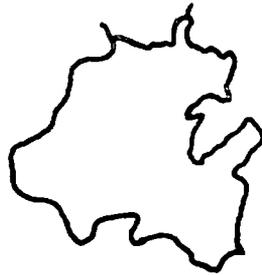


# PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Junio de 1994.

Núm. 26

Director: **LIC. SABAS DIAZ MONTAÑO**  
Director General de Gobierno  
Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación y de Turismo y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 5

Actas de Ejecución de los Decretos de Expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de los siguientes poblados: Venta Prieta, Municipio de Pachuca; Tlanalapa, Municipio del mismo nombre, Ahuehuetitla, Municipio de Tulancingo y Chacatitla, Municipio

de Huejutla, pertenecientes al Estado de Hidalgo.

Págs. 5 - 22

Puntos resolutivos, dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 13/93-14, 75/92-14-CAM, 79/93-14, 152/93-14, 154/92-14-TSA, 223/92-14, 356/93-14 y 358/93-14.

Págs. 22 - 29

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Págs. 30 - 40

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE TURISMO

**ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación y de Turismo, y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Poder Ejecutivo Federal - Secretaría de Turismo - Dirección General de Asuntos Jurídicos - México, D.F.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION Y DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE GOBERNACION, Y EL

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA COMO "SHCP", "SEDESOL", "SECOGEF", "SECTUR", Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO", RESPECTIVAMENTE. EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA LA SECRETARIA DE TURISMO EN LA ENTIDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. El Ejecutivo Federal a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1992, estableció las bases para el Programa de Descentralización de las funciones que realiza la Secretaría de Turismo, a efecto de llevar a cabo las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994

II. Dicho Decreto establece en su artículo primero, que para llevar a cabo este proceso de descentralización se sujetara a los lineamientos de

Ejecutivo Federal y a los acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas; en este sentido su artículo segundo dispone que dichos acuerdos de coordinación propondrán las bases de los programas de descentralización en cada estado, identificando las funciones que se encomendarán a los gobiernos estatales.

III. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, suscribieron el Convenio de Desarrollo Social, estableciendo que todas aquellas acciones no previstas en el mismo, cuyo propósito sea realizarlas entre ambos niveles de gobierno, se llevarán a cabo mediante Programas de Coordinación Especial, los que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 116, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32, 32 bis y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 17 y 18 de la Ley Federal de Turismo; 71 fracciones XLIII, XLIV, XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 6, 15, 16, 24 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los correspondientes del Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado de Hidalgo; los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en celebrar el presente Acuerdo bajo las siguientes:

#### CLAUSULAS CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. ACUERDO.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias que participan en la firma del presente instrumento y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ratifican sus compromisos de promover la descentralización de la vida nacional y fortalecer las bases del régimen federal, para que, de conformidad con los principios de democracia, igualdad y libertad, se alcance una distribución ordenada de sus atribuciones y recursos, se asegure una estrecha coordinación y corresponsabilidad entre las instancias de gobierno y se consolide un desarrollo regional y nacional más equilibrado.

**SEGUNDA. OBJETO.-** Con el objeto de alcanzar lo previsto en la cláusula anterior, en materia de turismo, el presente Acuerdo tiene como finalidades esenciales las siguientes:

- I. Establecer el tipo y características operativas de las funciones que constituyen el objeto de la descentralización;
- II. Determinar las funciones que corresponde desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones derivadas;
- III. Describir los bienes y recursos que aportan las partes, con la especificación del régimen a que quedarán sujetos, cuyo desglose inicial se contiene en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Acuerdo;

IV. Definir y establecer las bases de coordinación entre la SECTUR y la Secretaría de Desarrollo Económico, que en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, se encargará del ejercicio de las funciones que serán objeto de descentralización;

V. Establecer la cooperación entre la SECTUR y la Secretaría de Desarrollo Económico, en forma coordinada, en los términos establecidos en el Anexo Técnico de este Acuerdo;

VI. Establecer los lineamientos para la elaboración de los proyectos de programas y presupuestos anuales y determinar los programas de actividades a desarrollar por cada una de las partes;

VII. Fijar las bases para el manejo de los ingresos que se llegaren a obtener por el ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo en la Entidad, de conformidad con la legislación fiscal y los Acuerdos que celebren el Ejecutivo Federal y el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO;

VIII. Indicar las medidas legales o administrativas que las partes se obligan a adoptar o promover, para el mejor cumplimiento de este Acuerdo;

IX. Establecer las normas, criterios y procedimientos de control que corresponderá emitir a la SECTUR para el adecuado ejercicio de funciones que quedarán a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO;

X. Asegurar que el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO elabore su programa estatal de acciones y metas en materia turística, en lo sucesivo, el Programa Estatal de Turismo; y

XI. Señalar las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el mejor ejercicio de las facultades que se descentralizan.

**TERCERA. PROGRAMA ESTATAL DE TURISMO.-** Para facilitar la descentralización de facultades, el Gobierno Federal por conducto de la SECTUR y el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, acuerdan mejorar el ejercicio y desempeño de las facultades legales en materia de planeación, programación, vigilancia de los prestadores de servicios, capacitación, protección y asistencia al turista, impulso a la inversión y la coordinación intersectorial. En su caso, la SECTUR apoyará las acciones de promoción turística que se realicen en el Estado.

Al efecto, el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO procurará la integración y funcionamiento eficiente de su Programa Estatal de Turismo, en el que se asumirán los compromisos que garanticen el cumplimiento del proceso de descentralización.

**CUARTA. COORDINACION DE ACCIONES.-** Las partes acuerdan que se programarán acciones

y conjugarán esfuerzos que permitan avanzar cualitativa y cuantitativamente en el desempeño de las funciones encomendadas.

El Programa Estatal de Turismo se formulará dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Modernización del Turismo, del Plan Estatal de Desarrollo, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Planeación, que regula la relación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, a efecto de que los mismos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones en la consecución de los objetivos de planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, con la participación correspondiente de los Municipios.

#### **QUINTA. EVALUACION DEL PROGRAMA.-**

Con el objeto de orientar y fortalecer el desarrollo del turismo en el Estado y con base en lo previsto en el presente Acuerdo, la SECTUR y el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO evaluarán anualmente los avances obtenidos en el desarrollo del Programa Estatal de Turismo y en el ejercicio de las facultades que son materia del presente Acuerdo, así como los resultados de la gestión administrativa, de conformidad con las metas comprometidas en el Programa Operativo Anual, con el propósito de promover de inmediato las acciones correctivas y de consolidación procedentes. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que la legislación respectiva confiera a las dependencias globalizadoras.

**SEXTA. COMPETENCIA GENERICA.-** La SECTUR fungirá como instancia normativa en materia de programación, planeación, fijación de normas y evaluación general de las facultades y atribuciones que en materia turística se descentralizan, en tanto que corresponderá al GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO la coordinación y ejecución operativa de las mismas, sin menoscabo de las que la legislación local le confiera en esta materia.

### **CAPITULO II**

#### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE TURISMO**

**SEPTIMA. DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES.-** Se descentralizarán en la Secretaría de Desarrollo Económico, para ser ejercidas por la Dirección General de Desarrollo Turístico, las funciones en materia de planeación, programación, vigilancia de los prestadores de servicios, capacitación, protección y asistencia al turista, y todas aquéllas que se mencionan en este instrumento y su Anexo Técnico.

**OCTAVA. ACUERDOS DE DESCENTRALIZACION.-** La SECTUR celebrará los acuerdos de coordinación para la descentralización de funciones que procedan y formulará guías y lineamientos para la integración de los manuales de organización, de políticas y procedimientos y de atención al público que apoyen el desarrollo del proceso de descentralización.

Asimismo, la SECTUR instrumentará los programas de capacitación que en materia de su

competencia, deba impartir a los empleados de la dependencia responsable de la actividad turística, a cuyo cargo queden encomendadas las funciones descentralizadas.

#### **NOVENA. EVALUACION DEL ACUERDO.-**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo y consolidar el proceso de descentralización, las partes convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación. La SECTUR adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con la Secretaría de Desarrollo Económico, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DECIMA. COMPETENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.-** Con respeto a su soberanía y para dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo, corresponde al GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, como autoridad local y dentro de su respectiva jurisdicción territorial:

- I. Organizar, supervisar y evaluar el desarrollo y resultados en el ejercicio de las facultades que la SECTUR descentralice;
- II. Formular y desarrollar el Programa Estatal de Turismo de conformidad con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial y el Plan Estatal de Desarrollo;
- III. Elaborar información estadística local, a nivel estatal y municipal, y proporcionarla a las autoridades federales competentes, de conformidad con la normatividad aplicable y periodicidad determinada por la misma;
- IV. Fomentar sistemáticamente la oferta de servicios turísticos, impulsando el ordenamiento turístico territorial y promover la demanda en favor de los destinos turísticos de la entidad;
- V. Establecer el Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos, incorporando los mecanismos de enlace con el sistema de cómputo del Registro Nacional de Turismo, con objeto de garantizar la permanente actualización y eficacia de este instrumento de planeación y promoción de la actividad turística nacional;
- VI. Ejercer la vigilancia de las operaciones de los prestadores de servicios turísticos a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en la ley, su reglamento y en las normas oficiales mexicanas que se expidan, de conformidad a los lineamientos que al efecto determine la SECTUR, instruyendo cuando proceda, el proceso infraccionario, conforme a la legislación aplicable;
- VII. Establecer las medidas necesarias para la atención de los asuntos relativos a la limpieza, transporte, salud y demás

aspectos que incidan en la adecuada prestación de servicios y en el ordenamiento turístico territorial; y

VIII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en la Ley Federal de Turismo y otras disposiciones aplicables.

**DECIMA PRIMERA. DE LA FORMULACION DE LOS PROGRAMAS ESTATALES.**- En un plazo de 30 días, contados a partir de la firma del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO formulará:

I. El Programa Estatal de Turismo, estableciendo objetivos, metas y estrategias del mismo; y

II. El Programa Operativo Anual, en donde deberán quedar consideradas acciones concretas en materia de creación y operación del Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos; promoción y publicidad; capacitación; información, protección y asistencia al turista; y, elaboración de la información estadística estatal y municipal, conforme a los requerimientos de la SECTUR. Al respecto, la dependencia federal otorgará el apoyo y asesoría técnica requeridos.

**DECIMA SEGUNDA. COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS.**- A fin de favorecer el desarrollo del turismo y la descentralización progresiva hacia el interior del Estado, el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO promoverá y procurará el establecimiento de formas de organización y participación a nivel municipal, acordes con los objetivos para el desarrollo integral de la región consignados en el Programa Estatal de Turismo.

#### CAPITULO IV

##### DE LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES

**DECIMA TERCERA. PRINCIPIO DE EJECUCION DE ACTOS DE LA SECRETARIA.**- La Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Turístico, desarrollará las funciones que se le asignen en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en materia turística, y las que se deriven de este Acuerdo de Coordinación y su Anexo Técnico, en materia de planeación, programación, vigilancia de los prestadores de servicios, capacitación, protección y asistencia al turista.

**DECIMA CUARTA. PERSONAL ADSCRITO.**- Con motivo del proceso de descentralización que conlleva la desaparición de la Delegación Federal de Turismo en el Estado, la SECTUR adoptará las medidas necesarias para resolver la situación de sus trabajadores, en términos de la legislación laboral aplicable y respetando en todo momento sus derechos.

Al integrar la plantilla del personal que desarrollará las tareas turísticas, la Secretaría de Desarrollo Económico procurará tomar en consideración a personal que por su experiencia y conocimiento del ramo, permita dar cabal cumplimiento a los objetivos que derivan de este Acuerdo. Dicho personal quedará sujeto a las leyes laborales estatales.

Lo anterior sin perjuicio de que la SECTUR comisione en su caso, a determinados servidores públicos para la atención o apoyo en algún

programa especial.

**DECIMA QUINTA. APORTACION DE RECURSOS DE LA FEDERACION.**- La SECTUR y el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO aportarán a la Secretaría de Desarrollo Económico, los recursos materiales y financieros que sean necesarios para el ejercicio de las facultades descentralizadas.

El Gobierno Federal, en su caso, hará las transferencias de recursos financieros que procedan, conforme a las partidas presupuestales aprobadas para el año de 1993. A partir de 1994, dichas participaciones deberán quedar establecidas en el Convenio de Desarrollo Social, de conformidad con los lineamientos que al efecto dicten la SHCP y la SEDESOL.

En cualquier caso, dichos recursos quedarán expresamente afectos a los fines de este Acuerdo y sujetos al régimen legal que les corresponda.

Conforme al Decreto que establece las bases para el programa de descentralización de las funciones que realiza la Secretaría de Turismo y al Programa Estatal de Turismo, el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO se coordinará con las autoridades municipales a fin de apoyarlas en el desarrollo de las tareas turísticas, con los recursos materiales y financieros que requieran.

**DECIMA SEXTA. DERECHOS, APLICACION.**- Las partes manifiestan su consentimiento para que, en su caso, la recaudación de los derechos que se obtuvieren con motivo del ejercicio de las facultades que se descentralizan, se haga conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPITULO V

##### DEL PROGRAMA ESTATAL DE TURISMO

**DECIMA SEPTIMA. ANEXO.**- En los términos de la cláusula tercera además del Anexo Técnico que forma parte integrante de este Acuerdo, el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, agrega como Anexo, su Programa Estatal de Turismo y el correspondiente Programa Operativo Anual. En caso de que a la firma del presente Acuerdo aún se encuentre pendiente su conclusión y presentación integral, se estará al plazo límite que señala la Cláusula Décima Primera de este Acuerdo.

#### CAPITULO VI

##### DEL CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO

**DECIMA OCTAVA. CONSEJO CONSULTIVO TURISTICO.**- El Ejecutivo del Estado, dictará las medidas conducentes para la creación, instalación y funcionamiento del Consejo Consultivo Turístico. El Consejo será un órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico. Estará presidido por un servidor público que designe el Gobernador del Estado, fungiendo como coordinador del Consejo la persona que para tal efecto designe el Titular de la SECTUR.

Participarán como miembros del Consejo Consultivo Turístico además, los representantes de las dependencias federales y estatales involucradas en la actividad turística, de los municipios turísticos de la entidad, así como de los prestadores de

servicios y de las instituciones educativas vinculadas al sector. La organización y funcionamiento del Consejo se ajustará a lo previsto en su Reglamento Interior.

#### CAPITULO VII

##### DE LA INSTRUMENTACION DEL ACUERDO

**DECIMA NOVENA. ANEXO TECNICO.-** Al presente Acuerdo se integra un Anexo Técnico, instrumentado conjuntamente por SECTUR y el GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, conteniendo los siguientes documentos:

- I. Marco General del Programa de Descentralización;
- II. Manual de Organización;
- III. Manual de Políticas y Procedimientos;
- IV. Manual de Atención al Público;
- V. Lineamientos para la Programación Estatal; y
- VI. Información Administrativa.

#### CAPITULO VIII

##### ESTIPULACIONES FINALES

**VIGESIMA.-** La SECOGEF, así como las demás dependencias federales que participan en la firma de este instrumento llevarán a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, la supervisión, registro, control y evaluación de los recursos, obras y acciones objeto del presente Acuerdo.

**VIGESIMA PRIMERA.-** La SEDESOL dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado de Hidalgo, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado de Hidalgo en vigor.

**VIGESIMA TERCERA.-** El presente instrumento jurídico podrá revisarse, adecuarse o modificarse de común acuerdo por las partes conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originaron.

**VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Pachuca, Hgo., a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.- Por el Ejecutivo Federal: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe.- Rúbrica.-** El Secretario de Desarrollo Social, **Luis Donaldo Colosio Murrieta.- Rúbrica.-** La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, **Ma. Elena Vázquez Nava.- Rúbrica.-** El Secretario de Turismo, **Pedro Joaquín Coldwell.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo del Estado: El Gobernador del Estado de Hidalgo, **Jesús Murillo Karam.- Rúbrica.-** El Secretario de Gobernación, **Rafael Arriaga Paz.- Rúbrica.-** El Secretario de Desarrollo Económico, **Manuel Angel Núñez Soto.- Rúbrica.-** El Director General de Desarrollo Turístico, **Guillermo Rapp Saint-Martin.- Rúbrica.-**

El ciudadano licenciado **Pablo Muñoz Rojas**, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo, con fundamento en el artículo 10, fracción VIII, de su Reglamento Interior, CERTIFICA: Que este documento es copia fiel sacada de su original, que obra en los archivos de esta Secretaría y que se expide en 10 fojas útiles para asuntos oficiales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Conste.- Rúbrica.

CoReTT



## COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

**-ACTA DE POSESION Y DESLINDE DE LOS TERRENOS EJIDALES EXPROPIADOS AL EJIDO DE VENTAPRIETA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DE 1993, A FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- - - - -**

**-----En el Poblado denominado VENTAPRIETA, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 11 de abril de 1994, se constituyeron en el lugar acostumbrado para llevar a cabo sus reuniones de carácter ejidal, los CC.ING.VICENTE DAVID OLVERA VILLEGAS, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 0157 de fecha**

10 de enero de 1994, LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ, Representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra así como los CC. PEDRO AVILES BOLAÑOS, RAMON BOLAÑOS AVILES, REFUGIO BOLAÑOS JUAREZ, MANUEL BOLAÑOS ORTEGA, LUCIO TELLEZ MIRANDA Y OMAR TELLEZ BOLAÑOS, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia respectivamente, y demás ejidatarios de este poblado, con el fin de llevar a cabo la Ejecución del Decreto Presidencial de expropiación de fecha 21 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993, el cual expropia una superficie de 26-01-30.45 Has., por causa de utilidad pública a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien las destinará para su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interes social en los lotes que resulten vacantes, se dio lectura al Decreto Presidencial que en sus puntos Resolutivos dice: - - - - -

-----PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 26-01-30.45 Has. (VEINTISEIS HECTARES, UNA AREA, TREINTA CENTIAREAS, CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), de agostadero de uso común, de terrenos del ejido VENTAPRIETA, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien podrá disponer de esta superficie para su regularización, mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interes social en los lotes que resulten vacantes. - - - - -

-----La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria. - - - - -

-----SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$249,725.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS 23/100 M.N.), suma que se pagará en terminos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación solo podrán ser ocupados mediante el pago o deposito del importe de la indemnización, que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso, demandara la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio. - - - - -

-----TERCERO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio del interés social, tratándose de usos habitacionales, la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente Decreto, de conformidad con los avalúes que practique la Comisión de Avalúes de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la Regularización se constituirá en patrimonio familiar de los adquirentes en los terminos de la Legislación aplicable. - - - - -

-----Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en Lotes, tanto a los vecindados que constituyen el Asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas. - - - - -

-----Acto seguido el comisionado en unión de los presentes presentes a identificar los linderos del area por expropiar, teniendo presente el plano proyecto aprobado, inicio el recorrido en el Polígono No.1, y en el vértice No.1, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 18-16 y una distancia de 60.63 Mts., se llegó al vértice No.2, de este se siguió con un rumbo astronómico SE 11-14 y una distancia de 52.37 Mts., se llegó al vértice No.3, de este se siguió con un rumbo astronómico SW 78-00 y una distancia de 29.85 Mts., se llegó al vértice No.1, quedando compren

didos entre estos vértices terrenos de Petroleos Mexicanos y terrenos que se deslindan, siendo este vértice No.1, el punto de partida de este Polígono, el cual arrojó una superficie de 00-07-81.67 Has., se dio principio al recorrido del polígono No.2, iniciándose este en el vértice No.1, de este se siguió con un rumbo astronómico SE 10-23 y una distancia de 71.18 Mts., se llegó al vértice No.2, de este se siguió con un rumbo astronómico SW 78-08 y una distancia de 75.62 Mts., se llegó al vértice No.3, quedando comprendidos entre estos vértices al Noroeste terrenos de Petroleos Mexicanos y al Sureste terrenos que se deslindan, del vértice No.3, se siguió con un rumbo astronómico SE 33-29 y una distancia de 103.27 Mts., se llegó al vértice No.4, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 74-15 y una distancia de 124.61 Mts., se llegó al vértice No.5, de este se siguió con un rumbo astronómico SE 14-45 y una distancia de 79.00 Mts., se llegó al vértice No.6, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 65-43 y una distancia de 109.58 Mts., se llegó al vértice No.7, quedando comprendidos entre estos vértices al Suroeste terrenos del ejido definitivo de Ventaprieta y al Noreste terrenos que se deslindan, del vértice No.7, se siguió con un rumbo astronómico NW 18-28 y una distancia de 67.89 Mts., se llegó al vértice No.8, de este se siguió con un rumbo astronómico NW 11-16 y una distancia de 206.94 Mts., se llegó al vértice No.9, quedando comprendidos entre estos vértices al Este la pequeña propiedad del C.MARIO AGUILAR y al Oeste terrenos que se deslindan, del vértice No.9 se siguió con un rumbo astronómico SW 69-42 y una distancia de 244.50 Mts., se llegó al vértice No.10, quedando comprendidos entre estos vértices al Norte la Propiedad del C.SANTIAGO AGUILAR y al Sur terrenos que se deslindan, del vértice No.10, se siguió con un rumbo astronómico SW 17-06 y una distancia de 26.00 Mts., se llegó al vértice No.0, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 79-40 y una distancia de 64.21 Mts., se llegó al vértice No.1, quedando comprendidos entre estos vértices al Suroeste terrenos de Petroleos Mexicanos y al Noreste terrenos que se deslindan, siendo este vértice No.1, el vértice de partida de este Polígono No.2, el cual arrojó una superficie de 5-33-42.76 Has., Se dio principio al recorrido del Polígono No.3, iniciándose en el vértice No.1, con un rumbo astronómico NE 88-40 E y una distancia de 358.64 Mts., se llegó al vértice No.2, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 6-37 y una distancia de 361.18 Mts., se llegó al vértice No.3, quedando comprendidos entre estos vértices al Sureste la propiedad del C.MARIO AGUILAR y al Noroeste terrenos que se deslindan, del vértice No.3, se siguió con un rumbo astronómico NW 66-35 y una distancia de 295.88 Mts., se llegó al vértice No.4, de este se siguió con un rumbo astronómico NW 00-47 y una distancia de 153.91, se llegó al vértice No.5, de este se siguió con un rumbo astronómico NW 84-39 y una distancia de 108.98 Mts., se llegó al vértice No.6, quedando comprendidos entre estos vértices al Norte el Ejido Definitivo de Venta Prieta y al Sur terrenos que se deslindan, del vértice No.6, se siguió con un rumbo astronómico SW 2-17 y una distancia de 204.07 Mts., se llegó al vértice No.7, de este se siguió con un rumbo astronómico SW 00-01 y una distancia de 236.26 mts., se llegó al vértice No.0, de este se siguió con un rumbo astronómico SW 02-56 y una distancia de 192.12 mts., se llegó al vértice No.1, quedando comprendidos entre estos vértices al Oeste la Pequeña Propiedad de SANTIAGO AGUILAR, y al Este terrenos que se deslindan, siendo este vértice No.1 el punto de partida de este polígono número 3, el cual arrojó una superficie de 17-99-25.48 Has., Se dio principio al recorrido del Polígono No.4, iniciándose en el vértice No.1, con un rumbo astronómico NE 84-13 y una distancia de 118.19 Mts., se llegó al vértice No.2, de este se siguió con un rumbo astronómico NW 00-13 y una distancia de 191.62 Mts., se llegó al vértice No.3, quedando comprendidos entre estos vértices al Sureste terrenos del Ejido Definitivo de Venta Prieta y al Noroeste terrenos que se deslindan, de

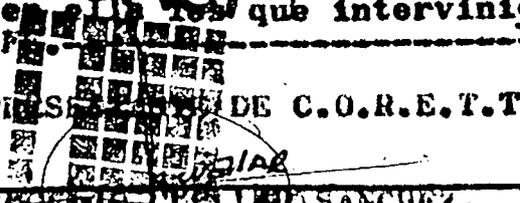
No. 3 se siguió con un rumbo astronómico NW 67-34 y una distancia de 129.65 mts., se llegó al vértice No. 4, quedando comprendidos entre estos vértices al Norte terrenos del Rancho de Cubitos y al Sur terrenos que se deslindan, del vértice No. 4 se siguió con un rumbo astronómico SE 00-02 y una distancia de 71.13 Mts., se llegó al vértice No. 0, de este se siguió con un rumbo astronómico SE 00-35 y una distancia de 181.88 Mts., se llegó al vértice No. 1, quedando comprendidos entre estos vértices al Oeste la Pequeña Propiedad de SANTIAGO AGUILAR y al Este terrenos que se deslindan, siendo este vértice No. 1 el punto de partida de este Polígono No. 4, el cual arroja una superficie de 2-64-56.32 Has., que sumadas a los Polígonos 1, 2 y 3 arrojan una superficie total de 26-01-30.45 Has., mismas que señala el Decreto Presidencial de Expropiación.

Acto seguido el C ING. VICENTE DAVID OLVERA VILLEGAS, comisionado por la Delegación Agraria, hace entrega de una superficie de 26-01-30.45 Has, area que arrojaron las poligonales antes descritas, en nombre del C LIC CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, y en cumplimiento al Decreto Expropiatorio de fecha 21 de Octubre de 1993, hago entrega de los terrenos mencionados a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto de su representante debidamente acreditado el C. LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ, en los terminos de lo que establece el artículo 346, de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, en debida concordancia con el Artículo 3o. Transitorio de la Ley Agraria en Vigor.

Acto continuo el C. LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que fueron descritos en la presente acta.

Sin incidente alguno se dio por terminado el acto de posesión siendo las 13,00 horas del día de la misma fecha en su iniciación, levantándose por triplicada, firmando en ella los que intervinieron, quisieron o supieron hacerlo. DANOS F.

EL REPRESENTANTE DE LOS S. E. A.  
  
 ING. V. DAVID OLVERA VILLEGAS.

EL REPRESENTANTE DE C.O.R.E.T.T.  
  
 LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ.



SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN  
 REFORMA AGRARIA  
 DELEGACIÓN SECRETARÍA  
 PACHUCA, HIDALGO

DELEGACION HIDALGO

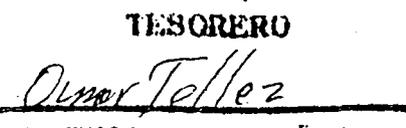
PEDRO AVILES BOLAÑOS      RAMON BOLAÑOS A

REFUGIO BOLAÑOS JUAREZ

13-043-1-00075      CONSEJO DE VIGILANCIA

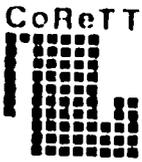
PRESIDENTE  
  
 MANUEL LOPEZ

SECRETARIO  
  
 LUCIO TELLEZ M.

TESORERO  
  
 OMAR TELLEZ BOLAÑOS.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL POBLADO VENTA PRIETA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, HACIENDA Y CERTIFICA QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE CALZA LA PRESENTE ACTA SON AUTENTICAS. DOY FE.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL  

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

ACTA DE POSESION Y DESLINDE DE LOS TERRENOS EJIDALES EXPROPIADOS-  
AL POBLADO DENOMINADO "TLANALAPA", MUNICIPIO DE TLANALAPA, ESTADO  
DE HIDALGO, POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE  
1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE DI-  
CIEMBRE DE 1993, A FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE  
LA TENENCIA DE LA TIERRA.- - - - -

-----En el Poblado denominado TLANALAPA, Municipio de Tlanalapa,  
Estado de Hidalgo, siendo los 12:00 horas del día 22 de marzo de  
1994, se constituyeron en el lugar acostumbrado para llevar a cabo  
sus reuniones de carácter ejidal, los CC. ING. VICENTE DAVID OLVE-  
RA VILLEGAS, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la  
Reforma Agraria en el Estado, mediante oficio número 00503 de fe-  
cha 23 de febrero de 1994, LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ, Represen-  
tante por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la  
Tierra, MARIO ORTEGA MORALES, SILVESTRE JIMENEZ MONTILL, LUIS MON-  
TEL ARROYO, DANIEL CASTILLO JUAREZ, FLORENCIO MARTINEZ S. y LAU-  
RO MENDEZ RIOS, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado  
Ejidal y del Consejo de Vigilancia respectivamente y demás ejida-  
tarios de este Poblado, con el fin de llevar a cabo la ejecución  
del Decreto Presidencial de Expropiación de fecha 23 de noviembre  
de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de  
diciembre de 1993, el cual expropia una superficie de 38-37-28 --  
Has., por causa utilidad pública a favor de la Comisión para la --  
Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien podrá disponer --  
de esta superficie para su regularización mediante la venta a los --  
vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan --  
viviendas populares de interés social en los lotes que resulten --  
vacantes, se dio lectura al Mandamiento Presidencial, que en sus  
puntos Resolutivos dice:-----

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una --  
superficie de 38-37-28 Has., (TREINTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y  
SIETE AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS), de agostadero de uso común,  
de terrenos del ejido "TLANALAPA", Municipio de Tlanalapa, Estado  
de Hidalgo, a favor de la Comisión para la Regularización de la  
Tenencia de la Tierra, quien podrá disponer de esa superficie pa-  
ra su regularización mediante la venta a los vecindados de los --  
solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares --  
de interés social en los lotes que resulten vacantes.-----  
La superficie que se expropia es la señalada en el plano --  
aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.-----

SEGUNDO.- Queda a cargo de la citada Comisión, pagar por --  
ejemplo de indemnización por la superficie que se expropia la --  
cantidad de \$8387,568.28 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, 568 --  
Y CINCO NUEVOS PESOS 28/100 M.N.), suma que se --  
pagará en términos del artículo 96 de la Ley Agraria, en la --  
ligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán --  
ser recuperados mediante el pago o depósito del importe de la inden-  
nización. Que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Na-  
cional de Fomento Ejidal o en su defecto, mediante garantía sufi-  
ciente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cum-  
plimiento del artículo 97 de la Ley Agraria y en su caso, demandá-  
rá la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expro-  
piados. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de  
Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que se oper-  
incorporación de dichos bienes a su patrimonio.-----

-----TENCERO.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, deberá realizar las operaciones de regularización respetando el precio del interés social, tratándose de usos habitacionales, la citada Comisión venderá los terrenos objeto del presente Decreto, de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar de los adquirentes en los términos de la Legislación aplicable.-----

-----Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas.-----

-----Acto seguido el comisionado en unión de los presentes, procedió a identificar los linderos del área por expropiar, teniendo a la vista el Plano Proyecto aprobado, iniciándose en el vértice No.1, con un rumbo astronómico SE 22-54 y una distancia de 126.08 Mts., se llegó al vértice No.2, de este se siguió con un rumbo astronómico SE45-27 y una distancia de 121.47 Mts., se llegó al vértice No.3, de este se siguió con un rumbo astronómico SE 49-10 y una distancia de 116.00 Mts., se llegó al vértice No.4, de este se siguió con un rumbo astronómico SE 58-06 y una distancia de 61.29 Mts., se llegó al vértice No.5, de este se siguió con un rumbo astronómico SE 42-09 y una distancia de 164.14 Mts., se llegó al vértice No.6, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 41-26 y una distancia de 73.92 Mts., quedando comprendidos entre estos vértices al Suroeste terrenos del ejido definitivo de Tlanalapa y al Noroeste terrenos que se deslindan, del vértice No.7, se siguió con un rumbo astronómico NW 23-11 y una distancia de 651.21 Mts., se llegó al vértice No.8, quedando comprendidos entre estos vértices al Noreste la Carretera que conduce de Ciudad Sahagun al pueblo de Tlanalapa y al Sureste terrenos que se deslindan, del vértice No.8, se siguió con un rumbo astronómico SW 39-39 y una distancia de 285.20 Mts., se llegó al vértice No.9, quedando comprendidos entre estos vértices, al Noroeste pequeñas propiedades del pueblo de Tlanalapa y al Sureste terrenos que se deslindan, siendo este vértice No.9, el punto de partida de este Polígono No.1 y el cual arrojó una superficie de 11-36-11.95 Has. Se dio principio al recorrido del Polígono No.2, iniciándose este en el vértice No.9, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 42-21 y una distancia de 730.17 Mts., se llegó al vértice No.10, quedando comprendidos entre estos vértices, al Sureste el ejido definitivo de Tlanalapa y al Noroeste terrenos que se deslindan del vértice No.10, se siguió con un rumbo astronómico NW 58-01 y una distancia de 382.60 Mts., se llegó al vértice No.11, de este se siguió con un rumbo astronómico SW 40-31 y una distancia de 282.13 Mts., se llegó al vértice No.12, de este se siguió con un rumbo NW 57-07 y una distancia de 234.22 Mts., se llegó al vértice No.13, quedando comprendidos entre estos vértices al Noreste el ejido definitivo de Tlanalapa y al Suroeste terrenos que se deslindan, del vértice No.13, se siguió con un rumbo astronómico SW 49-53 y una distancia de 116.79 Mts., se llegó al vértice No.14, quedando comprendidos entre estos vértices al Noroeste pequeñas propiedades del poblado de Tlanalapa, y al Sureste terrenos que se deslindan del vértice No.14, se siguió con un rumbo astronómico SE 22-50 y una distancia de 653.18 Mts., se llegó al vértice No.15 quedando comprendidos entre estos vértices al Suroeste la Carretera que conduce de Ciudad Sahagun al poblado de Tlanalapa y al Noreste terrenos que se deslindan, siendo este vértice No.15, el punto de partida del Polígono No.2, el cual arrojó una superficie de 38-37-28 Has., y que sumados a la superficie del Polígono No.1, arrojan una superficie de 38-37-28 Has. (TREINTA Y OCHO HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS), mismas que señala la Resolución Presidencial.-----

-----Acto seguido el Ing. VICENTE DAVID OLVERA VILLEGAS, comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, hace entrega de una superficie de 38-37-28 Has., área que arrojó-----

las poligonales antes descritas; en nombre del C.Lic. Carlos Salinas de Gortari Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Decreto Expropiatorio de fecha 23 de noviembre de 1993, hago entrega de los terrenos mencionados a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto del C.LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ, Representante de CORETT, en los términos de lo que establece el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada en debida concordancia con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor; - Acto continuo el C.LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ, representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que fueron descritos en representación de CORETT. - - - - -

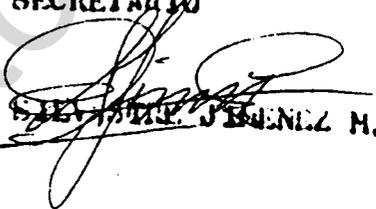
-----Sin incidente alguno se dio por terminado el acto de posesión, siendo las 15:00 horas del día de la misma fecha de su iniciación, levantándose la presente Acta, firmando en ella los que intervinieron, quiétopon y supieron hacerlo, DAMOS FE. - - - - -

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
  
 ING. V. DAVID OLIVERA HILLIGAS

**CORETT**  
 EL REPRESENTANTE DE CORETT.  
  
 LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ.

SECRETARÍA DE LA  
 REFORMA AGRARIA  
 DE EL COMIENZO EJIDAL

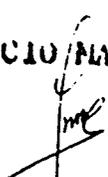
LIBERTAD  
 PRESIDENTE  
 REGULA MORALES

SECRETARIO  
  
 SECRETARIO J. J. J. J. J.

TESORERO  
  
 LUIS MONTIEL ARROYO

EL CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE  
  
 DANIEL CASTILLO J.

SECRETARIO  
  
 FLORENCIO MARTINEZ S.

TESORERO  
  
 LUIS GONZALEZ RIGGS.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL FOBLADO DE TLANALAPA, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, ESTADO DE HIDALGO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE CALZAN LA PRESENTE SON AUTENTICAS, YA QUE FUERON ESTANFADAS EN MI PRESENCIA. -DOY FE. - - - - -

AUTORIDAD MUNICIPAL  
  
 JUSTO RAMIREZ ORTEGA

CoReTT



COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

ACTA DE POSESION Y DESLINDE DE LOS TERREINOS EJIDALES EXPROPIADOS AL POBLADO DENOMINADO "AHUEHUETITLA", MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 2 DE JULIO DE 1993, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE JULIO DE 1993, A FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

---En el poblado denominado "AHUEHUETITLA", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las 9:00 horas, del día 23 de marzo de 1994, se constituyeron en el lugar acostumbrado para llevar a cabo sus reuniones de carácter ejidal, los C.C Ing. V. DAVID OLVERA VILLEGAS, Comisionado por la Delegación de la Secretaría de Reforma Agraria en el Estado, mediante oficio No. 0155 de fecha 10 de enero de 1994, Lic. RODELIO CUELLAR SANCHEZ, Representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, LUCAS PEREZ MENESES, CANDIDO GUZMAN HERNANDEZ, JOSE PEREZ GUZMAN ALONSO GUZMAN HERNANDEZ, ARCADIO SOTO PEREZ, e HIGINIO MORENO BARRERA, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Poblado de AHUEHUETITLA, y demás ejidatarios, con el fin de llevar a cabo la ejecución del Decreto Presidencial de expropiación de fecha 2 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1993, el cual expropió una superficie de 9-40-50.14 Has., por causa de utilidad Pública a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien las destinara para su Regularización, mediante la venta a los avocinados de los solares que ocupan para que construya viviendas populares de interés social de los lotes que resulten vacantes. Se dio lectura al Mandamiento Presidencial que en sus puntos resolutivos se señalan:

**PRIMERO.** - Se expropia por causa de utilidad Pública una superficie de 9-40-50.14 Has. ( NUEVE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS ), de agostadero de uso común, de terrenos del ejido " AHUEHUETITLA", Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien podrá disponer de esa superficie para su Regularización mediante la venta a los avocinados de los solares que ocupan y para que se construya viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes. La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

**SEGUNDO.** - Queda a cargo de la citada comisión, pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$ 80,883.12 ( OCHENTA MIL CINCO CIENTOS OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS 12/100 M.N. ), suma que se pagará en términos del artículo 95 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la indemnización, solo podrán ser ocupados mediante el pago o depósito del importe de la indemnización que se hará de preferencia en el FIDEICOMISO, Fondo Nacional de Fomento Ejidal, o en su defecto mediante garantía suficiente. Así mismo el Fideicomiso encargado cuidará al exacto cumplimiento del artículo 93 de la Ley Agraria y en su caso demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados obtenida la reversión el FIDEICOMISO, Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitara las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes al patrimonio.

**TERCERO.** - La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de realizar las operaciones de Regularización respetando el precio del interés social tratándose de usos habitacionales la citada comisión venderá los terrenos objeto del presente decreto, de conformidad con los avalúos que practique la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los lotes motivo de la Regularización se constituirán en Patrimonio Familiar de los adquirientes en los términos de la legislación aplicable, se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los avocinados como a los terceros que lo soliciten, tanto a los avocinados como a los terceros que lo soliciten, tanto a los avocinados como a los terceros que lo soliciten.

Acto seguido el comisionado en unión de los presentes, procedió a identificar los límites del área por expropiar teniendo a la vista el plano proyecto aprobado... iniciando en el vértice NO. 1, del polígono NO. 1, de este se siguió con un rumbo astronómico NE 73-70 y una distancia de 337.92 metros, se llegó al vértice NO. 2, --- comprendidos entre estos vértices al Norte el ejido definitivo de AHUENUETI, y al sur terrenos que se deslindan, del vértice NO. 2, se siguió con un rumbo astronómico SE 3-19 y una distancia de 50.00 mts., se llegó al vértice NO. 3, quedando comprendidos entre estos vértices al este el ejido definitivo de Zapotlán de Allende, y al Oeste terrenos que se deslindan, del vértice NO. 3, se siguió con un rumbo astronómico SW 71-52 y una distancia de 340.97 mts., se llegó al vértice NO. 4, quedando comprendidos entre estos vértices al sur terrenos del ejido AHUENUETILLA, ocupados por la carretera Federal, México-Tulancingo y al norte terrenos que se deslindan del vértice NO. 4, se siguió con un rumbo astronómico NW 83-38 y una distancia de 38 mts., se llegó al vértice NO. 1, quedando comprendidos entre estos vértices este terrenos del ejido definitivo de Hualpa, y al Este terrenos que se deslindan de este vértice NO. 1, el punto de partida de este polígono NO. 1, el cual arroja una superficie de 1-59-44.64 Has., Se dió principio al recorrido del polígono NO. 2, iniciando este en el vértice NO. 4, de este se siguió con un rumbo astronómico, SE 2-35 y una distancia de 218.75 mts., se llegó al vértice NO. 5, quedando comprendidos entre estos vértices al este el ejido definitivo de Zapotlán de Allende y al Oeste terrenos que se deslindan del vértice NO. 5, se siguió con un rumbo astronómico SW 74-42 y una distancia de 351.58 mts., se llegó al vértice NO. 6, quedando comprendidos entre estos vértices al Sur al Rancho de Pustepec y al norte terrenos que se deslindan, del vértice NO. 6, se siguió con un rumbo astronómico NW 1-03 y una distancia de 237.89 mts., se llegó al vértice NO. 7, quedando comprendidos entre estos vértices al oeste el ejido definitivo de Hualpa, y al este terrenos que se deslindan del vértice NO. 7, se siguió con un rumbo astronómico NE 77-35 y una distancia de 341.62 mts., se llegó al vértice NO. 4, quedando comprendidos entre estos vértices al norte terrenos del ejido de Ahuenuetilla, ocupados por la carretera federal México-Tulancingo, y al sur terrenos que se deslindan, siendo este vértice NO. 4 el punto de partida, de este polígono NO. 2, el cual arroja una superficie de 7-73-49.46 Has., que sumadas a la superficie del polígono NO. 1, arrojan una superficie total de 9-40-50.14 Has., mismas que señala la Resolución Presidencial.

Acto seguido el Ing. V. DAVID OLVERA VILLEGAS, Comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, hace entrega de una superficie de 9-40-50.14 has., ( NUEVE HECTAREAS, CUARENTA AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS, CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS).

Area que arrojaron las poligonales antes descritas. En Nombre del C.LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Decreto Expropiatorio de fecha 2 de julio de 1993, hago entrega de los terrenos mencionados a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por conducto del C.LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ, Representante de la Agraria, derogada en debida concordancia con el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor. Acto continuo el LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ, Representante de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, manifiesta recibir de conformidad los terrenos que fueron descritos, en representación de CORETT.

En el día 21 de Junio de 1994, se dió por terminado el acto de posesión, siendo las 12:00 hrs. de la tarde de la misma fecha de su iniciación levantándose la presente acta pública, en la que intervinieron, quisieron y supieron hacer fe los señores:

EL REPRESENTANTE DE LA S.R.A.  
 ING. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION EN PACHUCA, HGO PRESIDENTE



**CORETT**  
 EL REPRESENTANTE DE CORETT  
 LIC. ROGELIO CUELLAR SANCHEZ.  
 DELEGACION HIDALGO  
 PACHUCA, HGO.

*Lucas Pérez Tizases*  
**LUCAS PÉREZ TIZASES**  
 PRESIDENTE



**CARDIDO GUZMAN HERNANDEZ.**  
 CONSEJO DE VIGILANCIA  
 SECRETARIO

*Arcadio Soto Pérez*  
**ARCADIO SOTO PEREZ.**

TESORERO

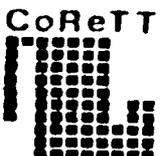
*Alfonso Guzmán Hernández*  
**ALFONSO GUZMAN HERNANDEZ.**

*Higinio Moreno Barrera*  
**HIGINIO MORENO BARRERA.**

EJIDO DE AHUEHUETITLA MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS, QUE CALZA LA PRESENTE ACTA, SON AUTENTICAS, YA QUE FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA. - DDB FE.---

LA AUTORIDAD MUNICIPAL

*[Signature]*  
 EJIDO AHUEHUETITLA



**COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**  
**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO**

ACTA DE EJECUCION RELATIVA AL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DE UNA SUPERFICIE DE 93-10-23.72 HECTAREAS, DEL POBLADO DENOMINADO "CHACATITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA.

En el Poblado denominado "CHACATITLA", Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, siendo las 12:00 Horas del Día 23 (Veintidós) de Mayo de 1994 ( Mil Novecientos Noventa y cuatro) y reu- en el lugar que los Campesinos acostumbra para la celebra- de Asambleas de carácter Agrario, los CC. INGS. JESUS FLORES - PEZ Y BALTAZAR MALDONADO YEBRA, Comisionados por la Secreta- de la Reforma Agraria en la Huasteca Hidalguense, mediante --- oticio de comisión número 22/DELEG/0400 de fecha 16 de Mayo de --- HIDALGUENSE, LIC. SABAS DIAZ MONTAÑO, Delegado Agrario en la Huasteca Hidalguense, C. PROFRA. MARIA DEL CARMEN LARA GARCIA, Presidente -- Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, C. LIC. ABEL CORONA MUN- GUIA, Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, los CC. ARNULFO HERNANDEZ MORALES, OCTAVIO - HERNANDEZ HERNANDEZ, RICARDO HERNANDEZ BAUTISTA, ESTEBAN HERNANDEZ CASTILLO, ANDRES ZURITA SANCHEZ, JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ. --- respectivamente del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del Poblado de Chacatitla, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, así como la mayoría de los Campesinos; todos con la finali

dad de realizar la Ejecución del Decreto Expropiatorio de Fecha 21- de Octubre de 1993, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, relativo a una superficie de 93-10-23.72 Has., del Poblado de Chacatitla, Municipio de Huejutla de Reyes, -- Estado de Hidalgo, en favor de la Comisión para la Regularización -- de la Tenencia de la Tierra y que en sus puntos resolutivos dice: -

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad publica una su-- perficie de 93-10-23.72 Has, (NOVENTA Y TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), de ---- agostadero de uso común, de terrenos del Ejido Chacatitla, Municipi-- pio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, quien podrá-- disponer de esa superficie para su regularización mediante la -- venta a los Vecindados de los solares que ocupan y para que se-- construyan viviendas populares de interés social en los lotes -- que resulten vacantes.

La superficie que se expropia es la señalada en el Plano-- aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria. - - - - -

SEGUNDO:- Queda a cargo de la citada comisión, pagar por-- concepto de indemnización por la superficie que se expropia la -- cantidad de N\$ 661,026.84 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL, VEINTI-- SEIS NUEVOS PESOS 84/100 M.N.), suma que se pagará en términos -- del Artículo 96 de la Ley Agraria, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, solo podrán ser ocupados me--- diante el pago o depósito del importe de la indemnización que -- se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomen-- to Ejidal o en su defecto, mediante garantía suficiente. Asimismo-- el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del-- Artículo 97 de la Ley Agraria o en su caso, demandara la rever-- sión de la totalidad o de la parte de los bienes expropiados.

Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fo-- mento Ejidal Ejercitará las Acciones Legales para que opere la -- incorporación de dichos bienes a su patrimonio.- - - - -

TERCERO:- La comisión para la regularización de la tenen-- cia de la tierra, deberá realizar las operaciones de regulariza-- ción respetando el precio del interés social, tratandose de usos habitacionales, la citada comisión venderá los terrenos objeto-- del presente decreto de conformidad con los avaluos que practi-- que la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales. Los lotes moti-- vo de la regularización se constituirán en patrimonio familiar -- de los adquirientes en los términos de la legislación aplicable.

Se autoriza a la comisión para la regularización de la -- tenencia de la tierra, a realizar la venta de los terrenos expro-- piados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asen-- tamiento humano irregular como a los terceros que lo soliciten -- de las superficies no ocupadas. - - - - -

Se dió principio a la diligencia dando lectura al Decreto Expropiatorio antes mencionado, enseguida los Ingenieros Comisio-- nados y en coordinación con los presentes y teniendo a la vista-- el Plano Proyecto aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario se -- dirigen a identificar los linderos. - - - - -

La superficie mencionada está comprendida en Cuatro Polí-- gonos. Descripción Limítrofe del Polígono I.-Partiendo del Vértice no.-- 1 y con rumbo astronómico SE 03-11 y una distancia de 111.06mts., se -- llegó al vértice no. 2 de este mismo con rumbo SE 61-35 y una dis-- tancia de 93.29 mts., se llegó al vértice no. 3 de este mismo con --

un rumbo SE 54-32 y una distancia de 40.43 mts., se llegó al vértice no. 4, de este mismo, del vértice no. 1 al vértice no. 2 quedan comprendidas las siguientes colindancias al OESTE con terrenos de propiedad privada y al ESTE con terrenos que se entregan, del vértice no. 2 al vértice no. 4 quedan comprendidas las siguientes colindancias; al SUR con carretera nacional México-Tampico y al NORTE con terrenos que se entregan, con un rumbo de NE 13-22 y una distancia de 42.30 mts., se llegó al vértice no. 5, de este mismo y con un rumbo de NE 48-30 y una distancia de 29.04 mts., se llegó al vértice no. 6, de este mismo y con rumbo SE 53-00 y una distancia de 100.45 mts., se llegó al vértice no. 7, de este mismo y con un rumbo NE 47-29 y una distancia de 93.85 mts., se llegó al vértice no. 8 de este mismo con un rumbo NW 56-18 y una distancia de 176.29 mts., se llegó al vértice no. 9, de este mismo con rumbo NE 55-02 y una distancia de 312.10 mts., se llegó al vértice no. 10, de este mismo y con un rumbo NE 58-28 y una distancia de 273.74 mts., se llegó al vértice no. 11, de este mismo con rumbo NE 55-56 y una distancia de 280.67 mts., se llegó al vértice no. 12, de este mismo y con rumbo de NE 57-12 y una distancia de 291.35 mts., se llegó al vértice no. 13, de este mismo y con un rumbo NE 58-17 y una distancia de 269.74 mts., se llegó al vértice no. 14, de este mismo con un rumbo NE 55-46 y una distancia de 183.47 mts., se llegó al vértice no. 15 de este mismo y con un rumbo NE 61-13 y una distancia de 281.37 mts se llegó al vértice no. 16, de este mismo, del vértice no. 4 al vértice no. 16 quedan comprendidas las siguientes colindancias al SUR con terrenos del Ejido CHACATITLA, y al NORTE con terrenos que se entregan, con un rumbo NW 34-50 y una distancia de 30.64 mts., se llegó al vértice no. 17, de este mismo con un rumbo SW 88-01 y una distancia de 120.36 mts., se llegó al vértice no. 18 de éste mismo con rumbo SW 75-57 y una distancia de 82.20 mts., se llegó al vértice no. 19, de este mismo con rumbo SW 71-53 y una distancia de 54.03 mts., se llegó al vértice no. 20, de este mismo y con rumbo SW 67-22 y una distancia de 135.65 mts., se llegó al vértice no. 21 de este mismo con rumbo NW 12-25 y una distancia de 689.05 mts., se llegó al vértice no. 22, de este mismo, del vértice no. 16 al vértice no. 22, quedan comprendidas las siguientes colindancias al ESTE terrenos comunales de CHIQUEMECATITLA, y al OESTE con terrenos que se entregan, con rumbo SW 72-54 y una distancia de 63.09 mts., se llegó al vértice no. 23, de este mismo con rumbo SE 07-01 y una distancia de 109.72 mts., se llegó al vértice no. 24, de este mismo con rumbo SE 01-10 y una distancia de 73.31 mts., se llegó al vértice no. 25, de este mismo con rumbo SW 34-45 y una distancia de 52.45 mts., se llegó al vértice no. 26, de este mismo con rumbo NW 64-20 y una distancia de 46.05 mts., se llegó al vértice no. 27, de este mismo con un rumbo NW 48-59 y una distancia de 213.53 mts., se llegó al vértice no. 28, de este mismo con un rumbo SW 73-38 y una distancia 80.88 mts., se llegó al vértice no. 29, de este mismo con rumbo SW 44-31 y una distancia de 116.53 mts., se llegó al vértice no. 30, de este mismo, del vértice no. 22 al vértice no. 30 quedan comprendidas las siguientes colindancias, con el Rio "LAS PILAS" de por medio al NORTE colinda con el Estado de Veracruz y al SUR con terrenos que se entregan, con rumbo de SE 61-59 y una distancia de 134.56 mts., se llegó al vértice no. 31, de este mismo con rumbo SE 21-34 y una distancia de 110.97 mts., se llegó al vértice no. 32, de este mismo con rumbo SW 39-07 y una distancia de 62.12 mts., se llegó al vértice no. 33, de este mismo y con rumbo SE 45-34 y una distancia de 114.56 mts., se llegó al vértice no. 34, de este mismo con rumbo SE 04-08 y una distancia de 385.20 mts., se llegó al vértice no. 35, de este mismo con un rumbo SW 61-15 y una distancia de 288.41 mts., se llegó al vértice no. 36, de este mismo con rumbo SW 53-52 y una distancia de 160.05 mts., se llegó al vértice no. 37, de este mismo con un rumbo SW 53-52 y una distancia de 371.71 mts., se llegó al vértice no. 38 de este mismo con rumbo SW 47-51 y una distancia de 185.06 mts., se llegó al vértice no. 39, de este mismo y con rumbo SW 36-28 y una distancia de 138.28 mts., se llegó al vértice

tríce no. 40, de este mismo con rumbo SW 53-21 y una distancia de 415.02 mts., se llegó al vértice no. 1, punto final de este recorrido. Del vértice no. 30 al vértice no. 1 quedan comprendidas las siguientes colindancias al OESTE con terrenos de propiedad privada, y al ESTE con terrenos que se entregan; quedando así debidamente cerrado el polígono no. 1, el cual arrojó una superficie total de 57-51-33.47 Has., 4 CINCUENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA Y UN AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS).

Descripción limítrofe del Polígono NO. II.-Partiendo del vértice no. 41, con rumbo astronómico SE 05-24 y una distancia de 221.18 mts., se llegó al vértice no. 42, de este mismo con rumbo SE 00-32 y una distancia de 85.20 mts., se llegó al vértice no. 43 de este mismo y con un rumbo SW 01-48 y una distancia de 133.27 Mts. se llegó al vértice no. 44, de este mismo con rumbo SW 35-56 y una distancia de 58.29 mts., se llegó al vértice no. 45, de este mismo con rumbo SW 37-22 y una distancia de 69.45 mts., se llegó al vértice no. 46, de este mismo con rumbo SW 52-23 y una distancia de 154.19 mts., se llegó al vértice no. 47, de este mismo, del vértice no. 41 al vértice no. 47, quedan comprendidas las siguientes colindancias al OESTE terrenos de propiedad privada y al ESTE con terrenos que se entregan, con rumbo SE 43-11 y una distancia de 116.77 mts., se llegó al vértice no. 48, de este mismo con rumbo SE 24-57, y una distancia de 165.59 mts., se llegó al vértice no. 49, de este mismo con rumbo SE 21-16 y una distancia de 98.83 mts., se llegó al vértice no. 50, de este mismo con rumbo SE 01-36 y una distancia de 139.19 mts., se llegó al vértice no. 51, de este mismo con un rumbo SE 42-13 y una distancia de 133.80 mts., se llegó al vértice no. 52 de este mismo con rumbo SW 05-42 y una distancia de 212.15 mts., se llegó al vértice no. 53, de este mismo, del vértice no. 47 al vértice no. 53, quedan comprendidas las siguientes colindancias, al OESTE con el río Tecoloco y al ESTE con terrenos que se entregan, con un rumbo NE 45-38 y una distancia de 128.56 mts., se llegó al vértice no. 54, de este mismo, del vértice no. 53 al vértice no. 54, quedan comprendidas las siguientes colindancias, al SUR con el Ejido de Chiquemecatitla y al NORTE con Terrenos que se entregan, con un rumbo NW 27-03 y una distancia de 281.73 mts., se llegó al vértice no. 55, de este mismo con rumbo NE 04-51 y una distancia de 472.54 mts., se llegó al vértice no. 56, de este mismo con rumbo SW 89-50 y una distancia de 34.05 mts., se llegó al vértice no. 57, de este mismo con rumbo NW 00-10 y una distancia de 34.25 mts., se llegó al vértice no. 58, de este mismo con rumbo NW 00-10 y una distancia de 34.25 mts., se llegó al vértice no. 59 de este mismo con rumbo NE 04-18 y una distancia de 493.34 mts., se llegó al vértice no. 60, de este mismo y con rumbo NW 26-05 y una distancia de 21.04 mts., se llegó al vértice no. 61, de este mismo y con rumbo NW 63-27 y una distancia de 121.51 mts., se llegó al vértice no. 41, punto final de este recorrido, del vértice no. 54 al vértice no. 56, quedan comprendidas las siguientes colindancias, al ESTE Carretera Nacional, México-Tampico y al OESTE con terrenos que se entregan, entre el vértice no. 56 al 59 se encuentra un lote propiedad de Comisión Federal de Electricidad, del vértice no. 59 al vértice no. 41, quedan comprendidas las siguientes colindancias, al ESTE con Carretera Nacional México-Tampico, y al OESTE con terrenos que se entregan; quedando así debidamente cerrado el polígono no. II, el cual arrojó una superficie total de 12-69-49.89 Has., 1 DOCE HECTAREAS, SESENTA Y NUEVE AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS).

Descripción limítrofe del Polígono No. III.- Partiendo del vértice no. 62, con rumbo astronómico NE 39-06 y una distancia de 230.02 mts., se llegó al vértice no. 63, de este mismo con un rumbo NE 39-36 y una distancia de 23.30 mts., se llegó al vértice no. 64, de este mismo con rumbo SE 44-49 y una distancia de 35.29 mts. se llegó al vértice no. 65, de este mismo con rumbo NE 58-27 y una distancia de 97.57 mts., se llegó al vértice no. 66, de este mismo

con un rumbo NW 53-09 y una distancia de 163.83 mts., se llegó al vértice no. 67, de este mismo con rumbo NW 61-56 y una distancia de 64.82 mts., se llegó al vértice no. 68, de este mismo con rumbo NE 07-21 y una distancia 201.46 mts., se llegó al vértice no. 69, de este mismo con un rumbo NE 12-38 y una distancia de 81.83 mts., se llegó al vértice no. 70, de este mismo con rumbo NE 60-34 y una distancia de 42.43 mts., se llegó al vértice no. 71, de este mismo con rumbo NE 79-21 y una distancia de 102.61 mts., se llegó al vértice no. 72, de este mismo con rumbo SW 22-54 y una distancia de 95.70 mts., se llegó al vértice no. 73, de este mismo con rumbo SE 79-16 y una distancia de 113.89 mts., se llegó al vértice no. 74 de este mismo y con rumbo NE 82-08 y una distancia de 28.11 mts., se llegó al vértice no. 75, de este mismo y con un rumbo NE 11-22 y una distancia de 85.53 mts., se llegó al vértice no. 76, de este mismo y con rumbo NE 87-31 y una distancia de 66.96 mts., se llegó al vértice no. 77, de este mismo y con rumbo NE 71-04 y una distancia de 58.09 mts., se llegó al vértice no. 78, de este mismo y con rumbo SE 28-46 y una distancia de 35.42 mts., se llegó al vértice no. 79, de este mismo y con rumbo SE 26-14 y una distancia de 42.42 mts., se llegó al vértice no. 80, de este mismo y con rumbo SE 03-28 y una distancia de 80.25 mts., se llegó al vértice no. 81, de este mismo y con rumbo NE 29-31 y una distancia de 158.41 mts., se llegó al vértice no. 82, de este mismo con un rumbo NE 86-53 y una distancia de 24.84 mts., se llegó al vértice no. 83, de este mismo y con rumbo SE 68-24 y una distancia de 58.94 mts., se llegó al vértice no. 84, de este mismo con rumbo NE 21-10, y una distancia de 24.50 mts., se llegó al vértice no. 85, de este mismo y con rumbo SE 55-46 y una distancia de 108.50 mts., se llegó al vértice no. 86, de este mismo y con rumbo SE 58-08 y una distancia de 151.83 mts., se llegó al vértice no. 87, de este mismo, del vértice no. 62 al vértice no. 87, quedan comprendidas las siguientes colindancias al SUR con el Ejido de Chacatitla, y al NORTE con Terremosque se entregan, con un rumbo NE 02-14 y una distancia de 58.89 mts. se llegó al vértice no. 88, de este mismo, con un rumbo NW 55-17 y una distancia de 170.24 mts., del vértice no. 87 al vértice no. 88, quedan comprendidas las siguientes colindancias, al ESTE terrenos de propiedad privada y al OESTE terrenos que se entregan, se llegó al vértice no. 89, de este mismo y con rumbo NW 10-31 y una distancia 50.70 mts., se llegó al vértice no. 90, de este mismo y con un rumbo NW 32-20 y una distancia de 61.89 mts., se llegó al vértice no. 91, de este mismo y con rumbo SW 45-03 y una distancia de 39.35 mts.; se llegó al vértice no. 92, de este mismo y con un rumbo NW 70-38 y una distancia de 84.59 mts., se llegó al vértice no. 93, de este mismo y con un rumbo NW 86-24 y una distancia de 74.93 mts. se llegó al vértice no. 94, de este mismo y con un rumbo NW 89-35 y una distancia de 145.40 mts., se llegó al vértice no. 95, de este mismo y con un rumbo SW 48-14 Y una Distancia de 45.72 mts., se llegó al vértice no. 96, de este mismo y con un rumbo SW 48-14 y una distancia de 76.90 mts., se llegó al vértice no. 97, de este mismo y con un rumbo NW 66-31 y una distancia de 94.36 mts., se llegó al vértice no. 98, de este mismo y con un rumbo SW 05-12 y una distancia de 101.41 mts., se llegó al vértice no. 99, de este mismo y con un rumbo SW 89-59 y una distancia de 101.00 mts., se llegó al vértice no. 100, de este mismo y con rumbo NW 00-01 y una distancia de 100.00 mts., se llegó al vértice no. 101, de este mismo y con un rumbo NE 82-58 y una distancia de 75.30 mts., se llegó al vértice no. 102, de este mismo y con un rumbo NW 35-42 y una distancia de 96.33 mts., se llegó al vértice no. 103, de este mismo y con rumbo NE 02-31 y una distancia de 89.79 mts., se llegó al vértice no. 104 de este mismo y con un rumbo NW 22-29 Y Una distancia de 146.21 mts. se llegó al vértice no. 105, de este mismo y con un rumbo NW 07-40 y una distancia de 56.20 mts., se llegó al vértice no. 106, de este mismo y con un rumbo SW 4-32 y una distancia de 996.61 mts. se llegó al vértice no. 107, de este mismo y con un rumbo SE 29-11 y una

distancia de 126.63 mts., se llegó al vértice no. 62, punto final de este recorrido; del vértice no. 88 al vértice no. 106, quedan comprendidos los siguientes colindantes al NORTE Terrenos del Ejido Chacatitla y al SUR Terrenos que se Entregan, haciendo la observación que -- entre los vertices del 98 al vértice no. 102 se encuentra un Lote Propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, del vértice no. 106 al vértice no. 62, quedan comprendidos los siguientes colindantes, al OESTE con la Carretera Nacional México- Tampico, y al ESTE con Terrenos que se entregan; quedando de esta manera debidamente cerrado el -- polígono no. III, el cual arrojó una superficie total de 20-07-68.34- -- VEINTE HECTAREAS, SIETE AREAS, SESENTA Y OCHO CENTIAREAS, --- -- Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

Descripción limítrofe del Polígono No. IV.- Partiendo del vértice no. 10 que corresponde al polígono no. 1, se trazo una línea que se ligan al polígono no. 4, con un rumbo SE 51-00 y una distancia de 33.42 mts.; se llegó al vértice A de esta misma con rumbo SE 65-52 y una distancia de 45.21 mts., se llegó al vértice B, DE esta misma -- con rumbo SE 68-54 y una distancia de 266.00 mts., se llegó al vértice C, de esta misma con rumbo SE 63-53 y una distancia de 145.00 mts. se llegó al vértice no. 108, que es el punto de partida de la poligonal, con rumbo NE 86-17 y una distancia de 55.00 mts., se llegó al -- vértice no. 109, de este mismo y con rumbo NE 11-54 y una distancia de 65.00 mts., se llegó al vértice no. 110, de este mismo y con rumbo SE 68-53 y una distancia de 68.00 mts., se llegó al vértice no. 111 de este mismo y con un rumbo SE 68-06 y una distancia de 30.80 mts., -- se llegó al vértice no. 112, de este mismo y con rumbo SE 36-53 y -- una distancia de 29.40 mts., se llegó al vértice no. 113, de este mismo y con rumbo SE 53-31 y una distancia de 32.50 mts., se llegó al -- vértice no. 114; de este mismo y con rumbo SW 24-11 y una distancia -- de 144.00 mts., se llegó al vértice no. 115, de este mismo y con rumbo SE 59-33 y una distancia de 30.60 mts., se llegó al vértice no. 116 de este mismo y con un rumbo SW 38-25 y una distancia de 28.96 mts., -- se llegó al vértice no. 117, de este mismo y con un rumbo NW 51-01 y una distancia de 217.46 mts., se llegó al vértice no. 118, de este mismo y con rumbo NE 19-47 y una distancia de 53.00 mts., se llegó al -- vértice no. 108, punto final de este recorrido, quedando como colindante en todo el perímetro el Ejido de Chacatitla, quedando de esta -- manera cerrado el polígono no. IV, el cual arrojó una superficie total de 02-81-72.02 Has. ( DOS HECTAREAS, OCHENTA Y UN AREAS, SETENTA Y DOS CENTIAREAS, DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Sumando la superficie de los cuatro polígonos nos arroja una -- superficie total de 93-10-23.72 Has. ( NOVENTA Y TRES HECTAREAS, DIEZ AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), -- por lo que se hace entrega en forma total. - - - - -

Terminado el recorrido anterior los Ings. Comisionados declararon:- EN NOMBRE DEL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA Y EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO EXPROPIATORIO DE FECHA 21 DE OCTUBRE -- DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, DE UNA SUPERFICIE DE 93-10-23.72 HECTAREAS DEL POBLADO DENOMINADO CHACATITLA, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES ESTADO DE HIDALGO, EN FAVOR DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DAMOS POSESION DE LOS TERRENOS QUE -- SE ACABAN DE DESCRIBIR Y QUE ESTAN SEÑALADOS EN EL PLANO PROYECTO APROBADO Y HAGO FORMAL ENTREGA A LA COMISION PARA LA REGULARIZA-- CION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ES-- TATAL: EL CUAL DIJO: EN NOMBRE DE LA COMISION PARA LA REGULARIZA-- CION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DECLARO QUE SON DE RECIBIRSE Y -- SE RECIBEN LOS TERRENOS QUE FUERON CONCEDIDOS POR EL DECRETO EX-- PROPIATORIO Y QUE SE LES DARA EL USO PARA EL CUAL FUERON EXPROPIA-- DOS. - - - - -

A T E N T A M E N T E  
LOS COMISIONADOS POR LA S. R. A.

ING. JESUS FLORES MAZALEZ.

ING. BALTAZAR MALDONADO YEBRA.

DELEGADO AGRARIO EN LA  
HUASTECA HIDALGUENSE.

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
DELEGACION ESPECIAL EN LA  
HUASTECA C. LIC. SABAS DIAZ MONTAÑO.

DELEGADO ESTATAL DE LA  
COMISION PARA LA REGULARI-  
ZACION DE LA TENENCIA DE  
LA TIERRA.

REPRESENTANTE POR LA  
COMISION PARA LA REGULARI-  
ZACION DE LA TENENCIA DE  
LA TIERRA.

C.LIC. ABEL CORONA MUNGUIA.

C.CAP. COSME DURAN HERNANDEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

C.PROFRA. MA. DEL CARMEN LARA G.

EL COMISARIADO EJIDAL DEL  
POBLADO DE CHACATITLA. MPIO.  
DE HUEJUTLA, HGO.

COMISARIADO EJIDAL DE  
CHACATITLA  
MPIO. HUEJUTLA, HGO.  
13-028-1-0020

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

C.ARNULFO HDEZ.MORALES. C.OCTAVIO HDEZ.HDEZ. C. RICARDO HDEZ.BTA.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL  
POBLADO DE CHACATITLA, MPIO.  
DE HUEJUTLA, HGO.

PRESIDENTE

SECRETARIO

SECRETARIO

C.ESTEBAN HDEZ.CASTILLO. C.ANDRES ZURITA S. C.JOEL HDEZ. HDEZ.

CAMPESINOS A ENTREGAR

01.- CIRIACO HERNANDEZ VICTOR.

02.- OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

*Gaspar Hernandez Bautista*  
03.- GASPAR HERNANDEZ BAUTISTA.

04.- FERNANDO HERNANDEZ CONCEPCION.

05.- EULOGIO HDEZ. HDEZ.

06.- JESUS HDEZ. HDEZ.

07.- ESTEBAN HDEZ. CELESTINO HDEZ. HDEZ. HDEZ.  
08.- ARNULFO HDEZ. MORALES

09.- JULIAN HDEZ. TOLENTINO.

10.- FRANCISCO HDEZ. CONCEPCION.

11.- HILARIO HDEZ. CONCEPCION.

12.- RAFAEL HDEZ. TORRES.

13.- DANIEL HDEZ. HDEZ.

14.- AUSENCIO HDEZ. TORRES.

15.- CAMERINO HDEZ. SALAZAR.

16.- EUSEBIO HERNANDEZ.

17.- VICTORIA HDEZ. REYES.

18.- MA. SIMONA HERNANDEZ.

19.- EFIGENIA SANCHEZ HDEZ.

20.- JOSE TOLENTINO HERNANDEZ.

21.- SEFERINO TORRES COCA.

22.- ESTEBAN HDEZ. CASTILLO.

23.- TEOFILO HDEZ. SALAZAR.

24.- DIONICIO HERNANDEZ.

25.- MARGARITO BAUTISTA MORALES.

26.- MA. ARIAS DE CIRIACO.

27.- TOMAS HDEZ. BAUTISTA.

28.- JUANA SANCHEZ DE HDEZ.

29.- MODESTO HDEZ. HDEZ.

30.- JUAN HDEZ. CASTILLO.

31.- MARIN HDEZ. HDEZ.

32.- GALDINO HDEZ. SANCHEZ.

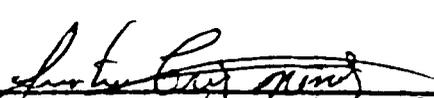
33.- AMELIA HDEZ. BAUTISTA.

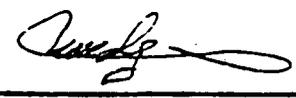
34.- FAUSTINO SIEGO DE T

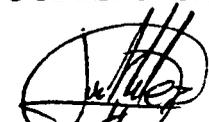


  
35.- ANDRES ZURITA SANCHEZ.

  
36.- EMILTIANO HDEZ. HDEZ.

  
37.- JUSTINO CRUZ NUÑEZ.

  
38.- RICARDO HDEZ. BAUTISTA.

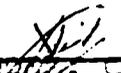
  
39.- JOEL HERNANDEZ HDEZ.

  
40.- SÓSIMA MARTINEZ VERGARA.

COMISARIADO JUDICIAL DE  
CIUDAD DE  
MPIO. HUEHUILLA HGO.  
13-026-1-0029

EL QUE SUSCRIBE C. JUEZ AUXILIAR DEL LUGAR, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE CALZAN LA PRESENTE SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA.

DEL JUEZ AUXILIAR

  
JUAN HDEZ. CIRFACO.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Catorce, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, del expediente 13/93-14, correspondiente al poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor PEDRO HERNANDEZ VIVIANA.

"SEGUNDO.- Se declara que PEDRO HERNANDEZ VIVIANA ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

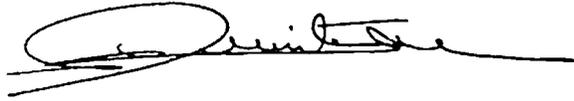
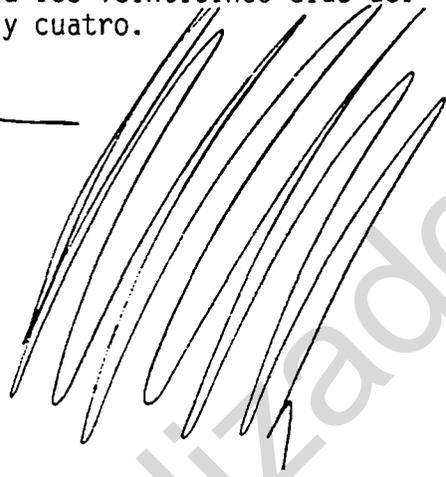
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutive publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el -- Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, del expediente núm. 75/92-14-CAM, correspondiente al poblado denominado EL CERESO, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara improcedente e infundada la solicitud planteada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete del ejido del poblado denominado EL CERESO, Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, únicamente en el caso número dos relativo al ejidatario HERON FLORES-GARCIA con certificado de derechos agrarios número 61190 que ampara la unidad de dotación que a éste le fue adjudicada por Resolución Presidencial, emitida en el año de mil novecientos cuarenta.

"SEGUNDO.- No se priva de sus derechos agrarios a HERON FLORES GARCIA, los que fueron legalmente reconocidos por Resolución Presidencial emitida en el año de mil novecientos cuarenta en favor de HERON FLORES GARCIA y sucesores registrados y con número de certificado agrario número 61190 en base a los razonamientos jurídicos vertidos en la fase considerativa de la presente Resolución.

"TERCERO.- Se confirman los Derechos Agrarios que legalmente tiene reconocidos como ejidatario HERON FLORES GARCIA, respecto de la unidad de dotación amparada con certificado agrario número 61190 la que le fue adjudicada y tiene en posesión y usufructo, en el lugar conocido como LAS ESCOBAS en el ejido EL CERESO, Municipio de Pachuca en el Estado de Hidalgo, en base a las consideraciones jurídicas vertidas en este fallo.

"CUARTO.- No es de reconocer y no se reconocen derechos agrarios  
 "a MARGARITO LAZCANO FLORES respecto a la unidad de dotación amparada-  
 "con el certificado de derechos agrarios número 61190 ubicada en el lu-  
 "gar conocido como LAS ESCOBAS del ejido EL CEREZO, Municipio de Pachu-  
 "ca, Estado de Hidalgo, de la que es titular HERON FLORES GARCIA, en -  
 "base a las consideraciones jurídicas vertidas en esta sentencia.

"QUINTO.- Sirve la presente resolución como documento que hace -  
 "prueba plena, para acreditar la calidad del ejidatario HERON FLORES -  
 "GARCIA, quien fue reconocido en sus derechos agrarios por Resolución-  
 "Presidencial de mil novecientos cuarenta y certificado de derechos --  
 "agrarios número 61190 expedido el once de febrero de mil novecientos-  
 "cuarenta y dos, ejidatario al que en el presente fallo se le confirman  
 "sus derechos agrarios en el ejido de EL CEREZO, Municipio de Pachuca,  
 "Estado de Hidalgo, lo anterior en base a lo dispuesto por los Artícu-  
 "los 16 fracciones I y III, 148, 150, 151, 152 de la vigente Ley Agrá-  
 "ria, en concordancia con los Artículos 69, 443, 444, 446 demás relati-  
 "vos y aplicables de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

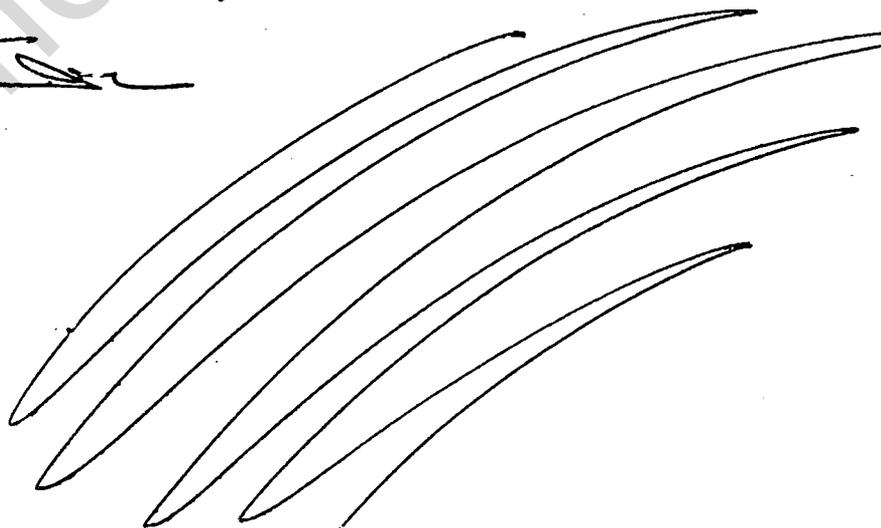
"SEXTO.- Se ratifica la posesión real, material y jurídica que -  
 "tiene el ejidatario HERON FLORES GARCIA, respecto a la parcela de la-  
 "que es titular.

"SEPTIMO.- Publíquese la presente Resolución en el Periódico --  
 "Oficial del Gobierno del Estado, remítase al Registro Agrario Nacio-  
 "nal para su inscripción respectiva y surtan sus demás efectos legales  
 "correspondientes.

"OCTAVO.- Notifíquese personalmente a las partes, así como a la-  
 "Procuraduría Agraria; los puntos de la presente Resolución, fíjense -  
 "en los estrados de este Tribunal, se autoriza la expedición de copias  
 "certificadas correspondientes.

A S I lo resolvió el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA,-  
 Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el --  
 Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos quien firma para - -  
 constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiocho días del mes -  
 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
 UNITARIO  
 AGRARIO  
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el Tribu-  
 nal Unitario Agrario Distrito Catorce, con jurisdicción en el Esta-  
 do de Hidalgo, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, del -  
 expediente 79/93-14, correspondiente al poblado de LEANDRO VALLE, -  
 Municipio de San Salvador en el Estado de Hidalgo.

## R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en --  
"la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor FLORENCIO ---  
"LARIOS LOZANO.

"SEGUNDO.- Se declara que FLORENCIO LARIOS LOZANO, ha --  
"adquirido derechos sobre la unidad de dotación descrita en esta --  
"resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE  
"Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

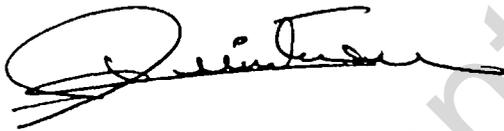
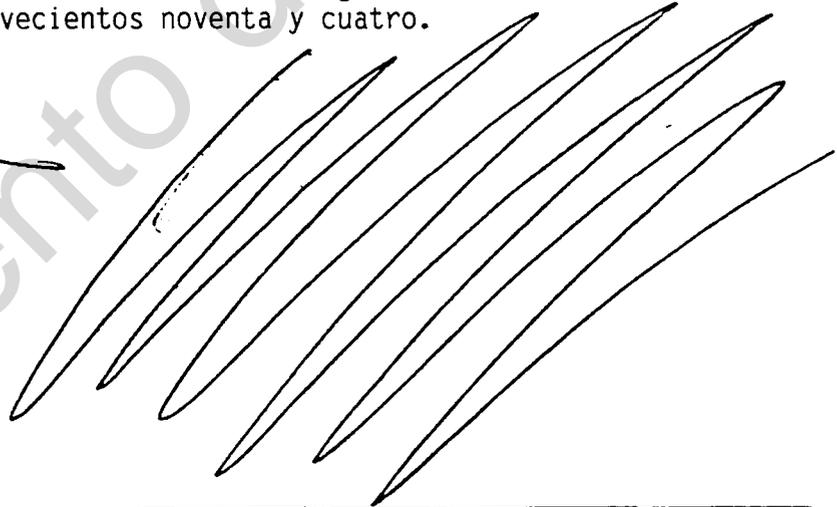
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjui --  
"cio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la --  
"presente , remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuradu --  
"ría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos --  
"resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del --  
"Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta --  
"na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Núme --  
"ro Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos --  
"quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los once días del --  
"mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva Dictada por el Tribunal --  
Unitario Agrario del Distrito Catorce, con jurisdicción en el Esta --  
do de Hidalgo, relativo al expediente 152/93-14, correspondiente al --  
juicio de Jurisdicción Voluntaria, del poblado de LEANDRO VALLE, --  
Municipio de San Salvador en el Estado de Hidalgo.

## R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en --  
"la vía de Jurisdicción Voluntaria , promovió el señor ADAN CAMAR --  
"GO LOPEZ.

"SEGUNDO.- Se declara que ADAN CAMARGO LOPEZ, ha adqui --  
"rido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en ---  
"esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO  
"VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa

"TERCERO.-La presente resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, del expediente 154/92-14-TSA, correspondiente al poblado de PAHUATITLA, Municipio de Tianguistengo en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Es procedente la acción sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales, solicitada por los integrantes de la comunidad denominada PAHUATITLA, Municipio de Tianguistengo Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconocen y titula en favor del poblado denominado PAHUATITLA, Municipio de Tianguistengo del Estado de Hidalgo, una superficie de 297-94-87.18 Hectáreas (DOSCIEN- NOVENTA Y SIETE HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS), de las cuales el cien por ciento son de agostadero de buena calidad para beneficiar a ochenta y dos comuneros que quedaron listados en el resultando tercero de la presente resolución; terreno cuyas colindancias quedaron descritas en la parte considerativa de este fallo la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales, la anteriormente superficie anotada que da debidamente localizada con el plano aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y dos.

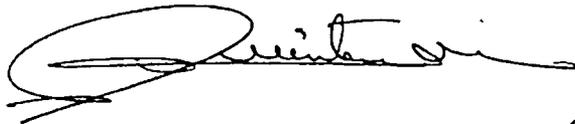
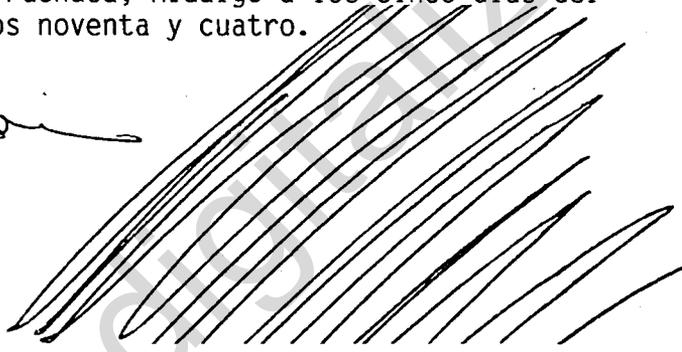
"TERCERO.- Se declara que dentro de los terrenos comunales que se reconocen y titulan, no existen propiedades privadas y que estos son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujetarán a las limitacio-

"nes y modalidades que prescribe la Ley Agraria en su Artículo 100-  
"y las disposiciones que el ordenamiento invocado prevee para los -  
"ejidos y que no contravengan las disposiciones de su Capítulo Quin  
"to Título Tercero.

"CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federa  
"ción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y un extrac-  
"to de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribábase en el -  
"Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad  
"y de Comercio del Distrito Judicial de Zacualtipán Hidalgo, para -  
"efectos de Ley, copia del presente fallo remítase a la Procuradu-  
"ría Agraria, Notifíquese y Ejecútese.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miran-  
da, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce en el -  
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para  
constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los cinco días del-  
mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el Tribu-  
nal Unitario Agrario Distrito Catorce, con jurisdicción en el Esta-  
do de Hidalgo, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, del -  
expediente 223/92-14, correspondiente al poblado de SABANITA, Muni-  
cipio de Huichapan en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de --  
"Distribuidora CONASUPO DE HIDALGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-  
"RIBLE, Promovida en la vía de Jurisdicción Voluntaria, y no es de-  
"declararse ni se declaran reconocidos derechos de propiedad en su fa-  
"vor sobre el predio ejidal del poblado SABANITA, Municipio de ----  
"Huichapan en el Estado de Hidalgo, que se describe en la promoción  
"inicial.

"SEGUNDO.- Copias certificadas que se autorizan de la  
"presente resolución remítanse al Registro Agrario Nacional y a la-  
"Procuraduría Agraria, para que surtan sus efectos legales.

"TERCERO.- Copia de los presentes resolutivos publi-  
"quense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y fíjense  
"en los estrados de este Tribunal.

"CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quinta-  
na Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito ---  
Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuer-  
dos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los treinta días -  
del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día dieciocho de mayo de mil novecien--  
tos noventa y tres, entre NABOR HERNANDEZ VALENCIA, ANTONIO RAMIREZ y JOSE LEON LUCIO  
relativo al expediente 356/93-14, correspondiente al poblado de CHAMBERLUCO, Municipi-  
pio de Villa de Tezontepec, en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la catego-  
ría de Cosa Juzgada, Dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce,-  
con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

**RESUELVE:**

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebra-  
do por los señores NABOR HERNANDEZ VALENCIA, ANTONIO RAMIREZ Y JOSE LEON LUCIO y el  
"Comisariado-ejidal del poblado en cuestión, el día dieciocho del mes de mayo de --  
"mil novecientos noventa y tres, ante las autoridades de la Delegación en el Estado-  
"de Hidalgo de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en-  
"el resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos los efectos lega-  
"les a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, quedando las partes obligadas a -  
"estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados -  
"y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado, al Registro Agrario Nacio-  
"nal para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, los puntos resolutivos de la ---  
"presente resolución publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y-  
"fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I' lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, -  
Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce en el Estado de Hidal-  
go, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los siete días del mes de mayo -  
de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día veintinueve de -- marzo de mil novecientos noventa y tres, entre RAYMUNDO RODRIGUEZ - ALVARADO Y LUIS ORTEGA PACHECO, relativo al expediente 358/93-14,-- correspondiente al poblado de EPAZOYUCAN, Municipio del mismo nombre en el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la Categoría de Cosa Juzgada, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito ---- Catorce, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

RESUELVE:

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del --- "convenio celebrado por los señores RAYMUNDO RODRIGUEZ ALVARADO Y - "LUIS ORTEGA PACHECO el día veintinueve de marzo de mil novecientos "noventa y tres, ante las autoridades de la Delegación en el Estado "de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se "menciona en el resolutivo anterior, a la categoría de Cosa Juzgada "para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su- "ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en "todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los- "interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del --- "Estado, al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes, los presentes puntos "resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del - "Estado.

A S I Lo resolvió y firma el Magistrado Doctor Rafael - Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito - Número Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuer- dos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

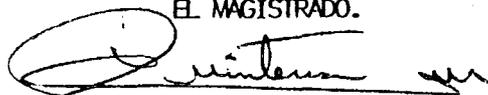
### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14, HIDALGO. EDICTO.

EXPEDIENTE No. 590/94. POBLADO: "EL AGUACATITO", MPIO. ZIMAPAN.

--Pachuca, Hidalgo, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. -- -- -- --  
 --EN VISTA de que no fué posible notificar a ESTHELA SANCHEZ DE SEYDE, respecto de --  
 las Fracciones III, IV, V del Rancho "El Aguacatito", Municipio de Zimapan, en virtud --  
 de que se ignora su domicilio fijo y el lugar donde se encuentra, en consecuencia con --  
 fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria Vigente se notifica a la persona antes --  
 mencionada el acuerdo de fecha 22 de abril de 1994, que a la letra dice: "Por recibido --  
 "el expediente número 1856 de Primera Ampliación de ejido, relativo al Poblado el Agua- --  
 "catito, del Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, que remite la Secretaría de la Re --  
 "forma Agraria en estado de resolución; regístrese en el libro de Gobierno bajo el núme --  
 "ro 590/94 y con fundamento en el artículo Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley Or- --  
 "gánica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en este Tribunal, no- --  
 "tifíquese conforme a derecho, inclusive en términos del artículo 173 de la Ley Agraria --  
 "de ser el caso a los integrantes del Comité particular del Poblado solicitante; así co --  
 "mo ESTHELA SANCHEZ DE SEYDE, respecto de las Fracciones III, IV y V del Rancho "El a- --  
 "guacatito" y mediante oficio a la procuraduría agraria. Téngase este asunto al Magis- --  
 "trado ponente y en su oportunidad listese para su resolución definitiva, publíquese es --  
 "te proveído en el Diario Oficial de la Federación, así lo acordó y firma el Presidente --  
 "del Tribunal Superior Agrario DR., SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario de Acuer- --  
 "dos LIC., SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y da fé." Se le PREVIENE a la notificada --  
 que se le concede un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguien- --  
 te de la última publicación para que señale domicilio donde oír y recibir notificacio- --  
 nes, en la Ciudad de México D. F., aperebida de que de no hacerlo la subsecuentes noti- --  
 ficaciones, aún las de carácter personal se le harán en los Estrados del Tribunal Supe- --  
 rior Agrario, sito en las calles de orizaba número 16, colonia rama, delgación cuauhtém- --  
 oc, México, D. F. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -- -- -- -- --  
 --Pachuca, Hidalgo, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. -- -- -- --

2-1

EL MAGISTRADO.

  
 DR., RAFAEL QUINTANA MIRANDA.

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 14, HIDALGO.

## EDICTO.

EXPEDIENTE NO. 1297/93. POBLADO: "USDEJE", MPIO TECOZAUTLA.

-- --Pachuca, Hidalgo, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. -- -- -- --

-- --"EN VISTA que no fué posible notificar el auto de radicación de fecha 24 de septiembre de 1993, a FRANCISCO M. ORTIZ, propietario del predio "ZIPATHE" y a URBANO MUÑOZ propietario del Predio "LA MATANZILLA", en virtud de ser personas finadas; en consecuencia con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria notifíquese a las personas -- antes mencionadas el auto de fecha 24 de septiembre de 1993, que a la letra dice: Por -- recibido el expediente número 1913 de segunda ampliación de ejido relativo al Poblado "USDEJE, del Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, que remite la Secretaría de la -- Reforma Agraria, registrese en el libro de gobierno bajo el número 1297/93 y con fundamento en el artículo cuarto transitorio Fracción II de la Ley Organica de los Tribunales Agrarios, téngase el mismo por radicado en este Tribunal, notifíquese en términos -- de la Ley a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado solicitante, -- así como a FRANCISCO M. ORTIZ, respecto del predio ZIPATHE o "ZIMATHE HIGUERA" y a URBANO MUÑOZ, respecto del predio Matanzilla y mediante oficio a la Procuraduría Agraria -- tórnese al Magistrado ponente y en su oportunidad lístese para su resolución definitiva, publíquese en el Diario Oficial de la Federación. Así lo acordó y firma el Presidente del Tribunal Superior Agrario DR., SERGIO GARCIA RAMIREZ, ante el Secretario de -- Acuerdos LIC., SERGIO LUNA OBREGON, que autoriza y da fé." Así mismo se notifica el -- acuerdo complementario de fecha 21 de octubre de 1993, que a la letra dice notifíquese -- personalmente a Francisco M. Ortiz, propietario del predio conocido como "ZIPATHE", -- con superficie de 154-94-24 ( CIENTO CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS NOVENTA Y CUATRO -- AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS DE TERRENOS DE TEMPORAL, RIEGO Y AGOSTADERO, INCLUYENDO -- 2-07-84 (DOS HECTAREAS, SIETE AREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS) que corresponden a -- instalaciones turísticas; igualmente deberá de notificar a URBANO MUÑOZ, propietario -- del Predio denominado "LA MATANZILLA", con superficie de 35-12-70 (TREINTA Y CINCO HECTAREAS, DOCE AREAS, Y SETENTA CENTIAREAS) de terrenos de temporal y agostadero, ambos -- predios ubicados en el Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, dentro del radio legal de afectación del ejido USDEJE, para que concurren ante el Tribunal Superior Agrario sito en avenida orizaba 16, colonia rama, en la ciudad de México, D. F., a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de cuarenta y cinco días, contados -- a partir de la fecha en que reciba la notificación de conformidad con lo dispuesto por -- el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria y si se desconocieren sus domicilios o el lugar donde se encuentra se deberá de hacerse del conocimiento de aquel Tribunal para que proceda a efectuar la notificación por edictos en los términos del artículo 173 de la Ley Agraria vigente y una vez diligenciado el presente acuerdo lo devuelva a este Tribunal Unitario Agrario y se este en posibilidad de dictar la sentencia -- que en derecho corresponda, publíquese en los Estrado de este Tribunal y notifíquese a -- la Procuraduría Agraria. Así lo acordó el Magistrado Instructor quien firma con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y Da Fé." Se les PREVIENE a los notificados que al comparecer deberán señalar domicilio en la Ciudad de México, D. F. para oír y -- recibir notificaciones, apercibidos de que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de -- carácter personal se les harán en los Estrado de ese Tribunal.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

-- --Pachuca, Hidalgo, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro. -- -- -- --

2 - 1

EL MAGISTRADO.

DR., RAFAEL QUINTANA MIRANDA.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 treinta de julio del año en curso a las 11:00 once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Alvarez Toledo, endosatario en Procuración al Cobro de la Caja Popular Huichapan, A.C., en contra de Alfonso Sáenz Monterrubio, expediente número 132/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien mueble embargado en diligencia de fecha 22 veintidós de octubre de 1992, consistente en una camioneta Marca Chrysler, línea Dodge, Modelo 1992, Tipo Estacas, Número de Serie 523701, Placas, To 45319, color azul claro, capacidad 35,000 Kgs.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad N\$36,909.09 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE NUEVOS PESOS 09/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 3 tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Huejutla de Reyes, Hgo., a 31 de mayo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-03.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de julio del año en curso, dentro del Juicio Ordinario Civil (acción real hipotecaria), promovido por Carlos Raúl Guadarrama Márquez en contra de Eduardo Martín López y Emma Romualda Macías de Martínez; expediente número 1323/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien gravado dentro del presente Juicio y el cual consiste en: bien inmueble, ubicado en Calle de Otomies Lote 180, Manzana 1 (uno), Fracc. Lomas Residencial Pachuca de esta Ciudad y cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$185,650.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y en el periódico el Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de junio de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.- 94-06-21

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Sumario Civil. Federico Aguilar Uribe en contra de Ana Maria Gardini Ruiz de Vergara. expediente número 45/85.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Lote 103, Manzana 1, Avenida número 5, Fraccionamiento Plutarco Elías Calles de esta Ciudad. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10.00 diez horas del día 3 tres de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$6,840.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tablero notificador de este Juzgado y ubicación del Inmueble.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1994.-C. SECRETARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-09.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JOSE TRINIDAD RAMIREZ PEREZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre el predio urbano ubicado en el Callejón del Porvenir, número 103, Barrio El Arbolito, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 1445/90.

Hágase saber a toda personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de este Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y en el de la ubicación del predio.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 15 de febrero de 1991.-C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 18 dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Dictado en el expediente número 783/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María de Jesús Espinoza Espinoza, en contra de Leonardo Feidez, se señala el día 14 de julio del año en curso a las 11:00 horas para que tenga verificativo la Primera Almoneda, de los bienes embargados en diligencia de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y dos, será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial de N\$44,560.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). se convocan postores. Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-09.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION METROPOLITANA  
TESORERIA METROPOLITANA  
OFICINA PARA COBROS  
IMSS 13 01

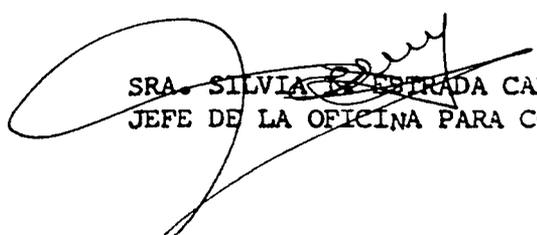
## E D I C T O

El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Metropolitana, a través de la Oficina para Cobros 13 01, dá a conocer al patrón MARIO ROSELL CALVILLO, por Cuotas Obrero Patronales dejadas de pagar oportunamente: LA COMUNICACION - DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: Predio urbano con construcción, ubicado en Camino la Paz Ex-Hacienda - Coscotitlan, Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: al norte 52.00 mts., linda con propiedad de ELENA ANGELES URIBE, sur 60.00 mts., linda con propiedad de PABLO VERGARA, este 8.00 mts., linda con propiedad de ELENA ANGELES URIBE, poniente 10.00 mts., linda con camino a Pachuca y a la Paz, con una superficie total de 504.00 metros cuadrados.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$554.400.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N), no obstante dada la mora - dada al adeudo Fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la Oficina para Cobros, sita en la calle Prolongación Avenida Madero 407, Pachuca, Hidalgo, a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento Legal los artículos 134 Fracción IV, 140 y 175 del Código Fiscal de la Federación.

Publiquense los Edictos correspondientes por 3(tres) veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

  
SRA. SILVIA BETTRADA CAMARGO  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

3 - 3

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Loreto Olivares, expediente 43/993, de conformidad con el Artículo 788 en relación al 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de la C. Concepción Arteaga Reyes, de que si se encuentra con igual o mejor derecho que las CC. Sofía, Sabina, Bernarda, Teresa de apellidos Arteaga Olivares, hijas de la de cujus, para que lo haga valer en este H. Juzgado, concediéndole un término de cuarenta días, siguientes a la última publicación de este edicto.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico el Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como también en los sitios públicos de costumbre.

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., mayo 17 de 1994.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.-P.D.D. DAVID CUVAS RETAMA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-08.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 136/93, promovido por Manuel Terrazas Domínguez como Endosatario en Procuración de Lázaro Islas Márquez, contra de Alberto Santuario Fernández, por el cobro de pesos y otras prestaciones, se señalaron las diez horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, para la celebración de la Audiencia de Remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la cual en Pública Subasta y en Primera Almoneda, se rematará al siguiente bien inmueble: A) Predio con casa habitación, ubicado en el domicilio conocido en la población de Huapalcalco, Hgo., municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 9:00 metros colinda con Propiedad de la Familia Santuario, al Sur 11.75 metros colinda con propiedad del Sr. Fernando Flores, al Oriente en línea quebrada en tres tramos que miden el Primero, partiendo de Sur a Norte 3.15 metros colinda con propiedad de Jesús Santuario, el segundo quiebra hacia el Poniente en 2.75 metros, el Tercero quiebra hacia el Norte en 5.60 metros colindando con Servidumbre de paso de 3.00 metros de ancho hasta desembocar en el callejón Sin Nombre, al Poniente 8.75 metros con Propiedad del Sr. Arenas. Predio inscrito bajo el número 976 del Tomo 1, del Libro 1 de la Sección Primera de fecha 20 de julio de 1990. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio de 1994.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-07.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 25 veinticinco del año en curso, dentro del expediente No. 398/93 del Juicio de Divorcio de Nulidad

de Matrimonio, promovido por Gergina Benítez Trejo en contra de Rito Alfredo del Villar Quiroz.

Emplácese a Rito Alfredo del Villar Quiroz por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; quedando a disposición del demandado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas en este H. Juzgado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-08.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eduardo José Lorenzo Muñoz Balderas, en contra de Ma. Trinidad Virginia Vázquez Gutiérrez, dentro del expediente número 461/993, se ordena emplazar a la demandada Ma. Trinidad Virginia Vázquez Gutiérrez ya que se ignora el domicilio, por medio de edictos, para que en el término legal de 30 días dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa, de los hechos de la demanda, edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, dicho término contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 23 de mayo de 1994.-ACTUARIO.-C. LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-07

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

C. ALICIA SANCHEZ ACOSTA, en donde se encuentre:

En autos del expediente número 242/93, promovido por José Sotero Rangel Coello en contra de Alicia Sánchez Acosta, en el Juicio de Divorcio Necesario, radicado en este Juzgado, obra un auto que a la letra dice: "Ixmiquilpan, Hidalgo, 24 de marzo de 1994.- Por presentado José Sotero Rangel Coello, con su escrito de cuenta, se acuerda;- I.- Se le tiene por perdido el derecho que tuvo la demandada Alicia Sánchez Acosta.- II.- Se declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.- III El presente juicio se manda abrir a prueba por un término de diez días hábiles fatales para las partes, para lo cual se manda realizar la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, Sección Regional, para que la parte demandada si a sus derechos conviene las ofrezca, a partir del día siguiente al de la última publicación".

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 23 de mayo de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-03.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MIGUEL ANGEL LASTIRE PEREZ, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, S.A., promueve Juicio Especial Hipotecario en contra de Petra Arriaga Oropeza y Miguel Gerardo Velázquez Pérez, expediente número 382/94.

En atención a que se desconoce el domicilio de la parte demandada, publíquense los Edictos correspondientes en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas con la finalidad de emplazar a los demandados Petra Arriaga Oropeza y Miguel Gerardo Velázquez Pérez, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del presente Juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibidos que en caso de omisión serán declarados confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de Cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado para que se impongan de ellas.

**3 - 2**

Pachuca, Hgo., junio de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-10

**JUZGADO MIXTO MENOR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Zita Olivera Martínez, Endosatario en Procuración del C. Carmelo Arce Ortiz, en contra del C. José Gil Hernández Ramírez, expediente núm. 84/92.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado en fecha 26 veintiséis de octubre de 1992, consistente en Una Casa, ubicada en la calle Doria No. 16 en Singuilucan, Hidalgo.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Mixto Menor a las 12:00 horas del día 18 dieciocho de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las 2 dos terceras partes de la cantidad de N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo así como en los lugares públicos de costumbre, los Estrados de este H. Juzgado, por 3 tres veces consecutivas de 9 nueve días en 9 nueve días.

**3 - 2**

Tulancingo, Hgo., junio 7 de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MA. ESTELA A. HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-10

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 7 siete de Junio del año en curso, dentro del expediente número 556/93 del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Julián Hoyo Ortiz en contra de María Eugenia Flores Santillán.

Emplácese a María Eugenia Flores Santillán, por medio de Edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

**3 - 2**

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06 -10

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 2 dos de junio del año en curso dentro del Expediente No. 160/94 del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ROBERTO SANCHEZ GOMEZ en contra de MARIA CANDELARIA PRIEGO GUTIERREZ.

Emplácese a MARIA CANDELARIA PRIEGO GUTIERREZ por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro de 30 treinta días conteste la demanda entablada en su contra apercibiéndola que de no hacerlo será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

**3 - 2**

EL C. ACTUARIO.- LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-13.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil Ejecutivo, promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate en contra de Gabriel Carrillo Fuentes y Dora Luz Castillo de Carrillo, expediente 731/993, se dictó el siguiente acuerdo:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 de junio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro.

Por presentado Lic. D. Abelardo González Jimate, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los artículos 135, 287, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- En consecuencia, notifíquese a la parte demandada por medio de Cédula que se fija en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Se abre a prueba el presente Juicio, concediéndose a las partes del presente Juicio un término legal de 10 días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. Porfirio Gutiérrez García que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y dá fé.

**2 - 2**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 8 de junio de 1994.- LAC. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

ZOYLA BARRON DE CARRANZA, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar derechos de posesión y propiedad de un Predio Rústico denominado "RANCHO PEÑA COLORADA", ubicado en la Colonia Ignacio Zaragoza en el Municipio de Metepec, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente 494/994, publíquense por tres veces consecutivas los edictos en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y en lugares públicos de costumbre. Convóquense personas con derecho al predio de referencia, presentarse a deducirlo término legal.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., junio de 1994.- L.A.C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-10.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**REMATE**

Por auto de fecha tres de junio del año en curso, dictado en el expediente número 1119/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Francisco Lazcano Velázquez, Endosatario en Procuración del Sr. Ing. Néstor Martínez López, en contra de Pedro Jiménez Pérez, se señalan las 11:00 horas del día 5 de julio próximo, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien descrito en diligencia de fecha 6 de noviembre de 1992, en la que obran características del mismo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial que es N\$10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo.

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de junio de 1994.- ACTUARIO.- C. LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos enterados

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Lic. Abelardo González Jimate y Esperanza E. Hernández Olguín Vs. Jesús Mercado Recinas, Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 304/992.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:30 horas del día 6 de julio de 1994, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 25 de junio de 1992.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de N\$ 142,933.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de deducir las dos terceras partes del valor judicial con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación correspondiente.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo y lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.- LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Francisco Ramírez González en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer S.A., en contra de Raúl Monroy García y Gertrudis García Vda. de Monroy, expediente número 604/93.

Se decreta en Pública Subasta la Venta del Bien Inmueble, embargado y descrito en el presente Juicio y que es un Inmueble, ubicado en Huauchinango, Puebla a 15 kilómetros de Huauchinango y se comunica por medio de la carretera que conduce a Xicotepec inmediatamente después a 8 kilómetros rumbo al Poblado de Nahuapan, Puebla, medidas y colindancias obran en el expediente.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 7 siete de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial y el Sol de Hidalgo.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1994.- C. ACTUARIO.- P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lucila Bautista Hernández, Endosatario en Procuración de Agustín Zúñiga Santaana, en contra de Remigio Hernández Martínez, expediente número 1322/89; se convoca Postores Primera Almoneda al Remate de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Un camión Ford, Motors Company, Modelo 1974, Color rojo, Número de Motor Hecho en México, Número de Serie AC5JPME7043, Número de Registro Federal de Automóviles 3072813, Placas de Circulación HL7464, del Servicio Particular del Estado de Hidalgo., asimismo a un lado de las puertas lleva la siguiente razón: Remigio Hernández Martínez, Mármol y Cuarzo labrado; Un camión de volteo Ford 600, Color Verde, Modelo 1974, Número de Serie AC5JPP69372, Número de Registro Federal de Automóviles 31116296, Placas de Circulación HM9847 del Servicio Particular del Estado de Hidalgo; Un compresor portátil, Ingresor Randall, denominación EBA092012, Número de Serie 35701341, Color Amarillo, Morea Giro FLA; que tendrá verificativo el día 08 ocho de julio del año en curso a las 10:00 diez horas en el Local de este H. Juzgado. Será Postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$13,000.00 (TRECE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.). Valor Pericial estimado.

Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 10 de junio 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-15.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores en Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz en contra de Juan Manuel Macías Domínguez y Javier Eli Macías Domínguez, dentro del expediente número 556/92, sobre un predio urbano, ubicado en las calles de Agua Potable número 55 del Fraccionamiento Sahop-Chacón en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: N\$6,000.00 (SEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial, señalándose para este efecto las 10:00 horas del día 11 de agosto de 1994, que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

REGINA PINTADO DE LA CRUZ, promueve este Juzgado Vía Jurisdicción Voluntaria Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "GRANGENO", ubicado términos de San Juanico este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente 291/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional.

Publíquense tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, Edición Regional de Pachuca, Hgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 17 de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-08.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Islas, Endosatario en Procuración del Sr. Juan Hernández Suárez en contra del C. Francisco Avila Torres, expediente número 1196/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien Inmueble, embargado dentro del presente Juicio, consistente en un Predio Urbano, ubicado en la Carretera Zempoala-Santa María Tecateje, Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de julio del año en curso.

Será postura legal la que de contado cubra las dos terceras partes de N\$ 281,760.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la Tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., junio de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRA DIMAS RÍOS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-14.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día cinco de agosto del año en curso a las once horas, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Clemente Salcedo Monroy, en contra de Esteban Ventura Martín, expediente número 633/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en el poblado de Pueblo Nuevo, de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$11,132.75 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS NUEVOS PESOS 75/100 M.N.), valor pericial asignado al inmueble.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional de Pachuca, Hgo., así como también háganse las publicaciones correspondientes en los estrados de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre dentro de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., junio 3 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-15.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ Vs. AURELIO FRAGOSO ALFARO y JUANA GUTIERREZ DE FRAGOSO, Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 214/993.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes que fueron embargados a la parte demandada y cuya descripción obra en la diligencia de embargo de fecha 23 de marzo de 1993. Así como medidas y colindancias.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este H. Juzgado a las 11.30 horas del día doce de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$619,579.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico del Estado y Sol de Hidalgo lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-15.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 672/92, promovido por Marco Antonio Robledo Guasso, en contra de Guadalupe Ortega Roldán, por el pago de pesos y otras prestaciones, se señalaron las 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, para la celebración de la segunda almoneda de remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio en la cual en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate se rematará el bien inmueble: Un terreno ubicado en la Ranchería de Metlaxitla, el cual se encuentra registrado bajo el número 755, a foja 184, del Libro Primero, Tomo 32, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla y dicho terreno se denomina "LA MESA CHICA". Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad a la cual ya se tomó en consideración el 20% veinte por ciento de la tasación tal y como lo previene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Para su publicación por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado, en el Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre, y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado. 3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-17.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO**

Por presentado FERNANDO LOPEZ TEMPLOS, promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Maricela Gutiérrez Islas, expediente número 872/93, por auto de fecha 25 veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres con base en los artículos 17, 34, 82, 91 de l Código de Procedimientos Familiares, se ordenó emplazar a la C. Marisela Gutiérrez Islas por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y el Sol de Tulancingo, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días que se contarán a partir del día siguiente en que aparezca publicado el último de los Edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y en lo subsecuente se le notificará por medio de Cédula, que se fijará en los Tableros de este Juzgado, quedando para tal fin a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-17.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Rafael Feregrino Camacho en su calidad de Endosatario en Procuración de la Caja Pppular "El Puente", y/o Faustino Bernal Pérez en contra de María del Carmen Cervantes Peláez y Eduardo Borbolla Heras. expediente número 482/93

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble

embargado en diligencia de fecha 31 de mayo de 1993, ubicado el número 25, Manzana 20, Calle Hermes número 128, Fraccionamiento el Chacón, con las medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, tendrá verificativo en el Local que ocupa este H. Juzgado a las 11 horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificados y lugares públicos de costumbre. 3

LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-16.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Carlos R. Guadarrama Márquez, Mandatario de Bancomer, S.A. en contra de los señores Pablo Manlio Tamez Lezama y Martha Elva Benavides Verstequi de Tamez, expediente número 1224/92, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hgo., a 2 de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. - Por presentado Carlos R. Guadarrama M. con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 306, 307, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerdo I.- Como lo solicita el ocursoante se señalan de nueva cuenta las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de julio del año en curso, para que tengan verificativo la confesional a cargo de la parte demandada y en preparación a ésta, cítese a Pablo Manlio Tamez Lezama y Martha Elva Benavides Verstequi de Tamez por el día y hora antes señalado se presenten en el Local de este Juzgado en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que hayan dejado de contestar. II.- Publíquese el punto c antecedente por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en Términos de lo preceptuado por el Artículo 627 del ordenamiento legal antes invocado. - III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil Lic. Irma Ramírez Rivera, que actúa con Secretario P.D.D. Alejandro Habid Nicoy Doy Fé. Dos formas ilegibles". 2

Pachuca, Hgo., junio de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-16.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

J. FELIX HINOJOSA PONCE, promueve un Juicio Sucesorio testamentario a bienes de Cristobal Hinojosa Hernández, expediente número 1110/90, por auto de fecha 24 de Septiembre de 1994 con base en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el lugar de costumbre edictos convocando personas que se estimen con mejor o igual derecho a heredar dentro del presente juicio y en caso de que considere que presenten sus derechos en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este H. Juzgado para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Actopan, Hgo., 25 de febrero de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-17.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE.**

En cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Valentín Guerrero Cruz en contra de José de Jesús Aceves Gutiérrez y Otilia García Martín expediente 1368/89, se convoca a Postores Primera Almoneda al Remate de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Una rebanadora Pigore, modelo 2525HP14, con número de Serie 186726, ciclos 5060.-Un refrigerador tipo vitrina, modelo TM200, número de serie 8108-484.-Una báscula Tor Rey, Modelo 6-56, número de Serie 14089.-Una Televisión Marca Hitachi en color, control remoto, Modelo ET2175M.-Un refrigerador comercial American.-Una videocasetera Sony, Beta SC-10.-Una máquina Singer facilita con motor.-Un antecomedor en formaica seis sillas y dos aparadores.-Una estufa Across, cuatro parrillas, color crema.-Un juego de mesas tubular.-Un juguetero de cristales polarizados.-Una casa-habitación ubicada en Avenida Revolución Obrera, manzana 05 cinco, Lote 03 tres en la Unidad Habitacional Osorio Pérez de León en Bojay, Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, la cual consta de dos plantas, tres recámaras, sala, comedor, cocina, baño completo, un local comercial, terraza y patio; que tendrá verificativo el día 2 dos de agosto a las 9:00 nueve horas del año en curso en el Local de este H. Juzgado. Será Postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,000.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Publíquense tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 1**

Tula de Allende, Hgo., 14 junio 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-20.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

ANA ALICIA HOYO CHALIT, endosatario en Procuración del Sr. Armando D. Herbert Reyes en contra del C. Héctor González Barrajas, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 545/92.

Señalan las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio del año en curso, para que tenga verificativo en este Juzgado la primera Almoneda de Remate convocando postores para tal efecto.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados: una Sala Color Rojo de Tres Piezas con Madera en Mal Estado; un Comedor Cuenta con una Mesa Redonda de 1 metro de diámetro aproximadamente, 4 cuatro Sillas; un Libro y una Cómoda con dos Puertas todo de Madera y Color Café; una Lavadora con Secadora Marca Save Your Time Energy, Color Blanca con Serie 00210036 con 4 Cuatro Botones enfrente; un Bien Inmueble inscrito bajo en número 68, Tomo I Volumen 2, de la Sección I, de fecha 7 siete de marzo de 1987, ubicado en Edificio 13, Departamento 102, Fraccionamiento Juan C. Doria.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$55,238.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondiente por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., mayo de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-20.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE.**

En cumplimiento al auto de fecha trece de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Hilario de la Rosa López en contra de Victor Manuel López Altamirano, en expediente número 1080/93., se convoca a Postores Primera Almoneda al Remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, con los siguientes datos de inscripción: Número 148, Libro I, Sección I, Tomo I, Volumen V, de fecha 03 tres de mayo 1988; que tendrá verificativo el día 03 tres de agosto a las 9:00 nueve horas del presente año, en el Local de este H. Juzgado. Será postura Legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$37,730.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

**3 - 1**

Tula de Allende, Hgo., 16 junio 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-20.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 28 veintiocho de julio del año en curso a las 10:30 diez horas con treinta minutos se celebrará la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Emilio Andrés Orozco García, en contra de Alejandro Hernández Cruz, respecto del bien embargado: Un predio Rústico denominado "LA LAGUNILLA", ubicado en el Barrio de Tlamimilolpa, municipio de Acaxochitlán, Al Norte; 129.00 mts. linda con Ramón Vargas; Al Sur 118.50 mts. linda con Antonio Zacatenco; en Línea Quebrada Al Oriente 39.00 mts. con camino; Al Poniente 120.00 mts. linda con camino real.- Datos correspondientes obran en el expediente 558/993, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo así como en el lugar público de costumbre y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado. Convóquense Postores.

**3 - 1**

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio de 1994.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-15.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO.**

ELPIDIO BELTRAN GONZALEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio rústico denominado "BOTNAHXI", ubicado en el Barrio de San Nicolás, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 349/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Sección Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo.

**3 - 1**

Ixmiquilpan, Hgo., junio 7 de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-16.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Rafael Feregrino Camacho, Jorge López Avila Vs. Marcos Hernández Hernández, María Hernández Lira, Severiano Hernández Hernández, Francisco Sánchez L. expediente No. 733/993.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en fecha 17 de julio de 1993, el cual consiste en un bien inmueble ubicado en San Antonio Zaragoza de San Salvador del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este Juzgado a las 9.30 horas del día 15 quince de julio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$48,791.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la reducción del 20% veinte por ciento del valor pericial asignado.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de ese Juzgado, lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. RAFAEL FEREGRINO CAMACHO Y OTROS Vs EDEN MENDOZA JUAREZ, ANASTACIA SALAZAR VAZQUEZ Y FRANCISCO MENDOZA JUAREZ expediente número 724/993, Juicio Ejecutivo Mercantil.

Se decreta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de embargo que obra en autos, así como medidas y colindancias.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo local de este H. Juzgado a las 11.30 once treinta horas del día cinco de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugar de ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. LAURA E. CHINCOLLA HIDALGO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-16.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 28 de abril del año en curso, dictado en el expediente número 429/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Roberto Guillermo Juárez Apud y/o Lic. Esteban Ciro Hernández Téllez, Endosatarios en Procuración de

Wenceslao Ramírez Soto, en contra de Martha Martínez Sár. y Sergio Sánchez del Valle, se señalan las 11:00 horas del día 27 de julio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en Pública Subasta en Primera Almoneda del bien descrito en diligencia de fecha 22 de abril de 1991, en la que obran características del mismo siendo postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de N\$62,637.00 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores. Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hgo.

3 - 1

Apan, Hgo., a 20 de junio de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. DOMINGO ISLAS MIRANDA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

BERNARDO LOPEZ SERRANO, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. Gloria Arellano Tinajero, expediente 237/91, por lo que se le concede término de 30 treinta días para que conteste dicha demanda a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa hechos que la misma deje de contestar.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 7 de abril de 1992.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca, de Soto, Hgo., a 9 nueve de junio de 1994, mil novecientos noventa y cuatro.-Expediente número 405/93.

Por presentado Carlos Rojas Vigueras, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 57, 58, 98 del Código de Procedimientos Familiares y 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Familiar, se acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la C. Rosisela Manjarrez Aguilar, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal que le fué concedido.

II.- Se declara a la demandada presuntivamente confesa de los hechos que ha dejado de contestar.

III.- En lo sucesivo notifíquese a la demandada por medio de cédula.

IV.- Visto el estado que guardan los autos, se abre el presente Juicio a prueba concediéndose a ambas partes un término legal de 10 diez días fatales para tal efecto.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Flor de María López González. Juez Segundo Familiar, que actúa con Secretario P.D.D. María Isabel Mora Acosta, que da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 16 de junio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. FE ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-06-22.